

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 89 • Lunes, 15 de mayo de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.342

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 3.344

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.352

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.353

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcazarcejos (Córdoba).— 3.353

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 3.353

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Villaviciosa de Córdoba, La Rambla, Iznájar, San Sebastián de los Ballesteros, Guadalcazar y Montalbán 3.354

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 3.368

OTROS ANUNCIOS

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.— 3.371

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 4.086

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 (SEISCIENTOS EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2823 (Número de Control 614050028238), a don Manuel García Gómez, con N.I.F. 30193566V, domiciliado en C/ Grupo Virgen de la Estrella, 3 14 (14220) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre de 2005, a las 00'45 horas, en la calleja Plaza de la Libertad-N.ª Sra. de la Estrella, de la localidad de Espiel (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado al que intervinieron tres cuchillos de cocina de 19 cms. de hoja y 32 cms. de longitud total; de 11'5 cms. de hoja y 26 cms. de longitud total y 8 cms. de hoja y 18 cms. de longitud total, sin que se justificara la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 4.087

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2838 (Número de Control 614050028380), a don José Millán Márquez, con N.I.F. 30958128J, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, 2º 1 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de noviembre de 2005, a las 22'45 horas, en la Avenida Juan Carlos I de Fernán-Núñez (Córdoba), al ser identificado por la Fuerza denunciante, se le intervino en su poder un trozo de hachís de 5,6 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 4.088

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2843 (Número de Control 614050028433), a don Manuel Ceballo Martínez, con N.I.F. 24089682B, domiciliado en C/ Urbanización Llanos del Moro, sin número (14240) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 145.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, y artículos 26.c) y 28.1.a) y b) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de noviembre de 2005, por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo, se comprobó que el denunciado había extraviado la Licencia de Armas tipo «E», número E4089682B y Guí de Pertenencia número E24089682-1 que ampara la escopeta marca Beretta, calibre 12, número de fabricación A-77330-E.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 4.096

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2855 (Número de Control 614050028550), a don Manuel Garrote Requejo, con N.I.F. 378001L, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, manzana 15 - 10 3 2 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 18 de octubre de 2005, a las 18'05 horas, en la vía pública de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 10 cms. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 4.098

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2867 (Número de Control 614050028676), a don Rafael Guzmán Villatoro, con N.I.F. 80143910L, domiciliado en C/ Mesones, 1 (14840) Castro del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de noviembre de 2005, a las 19'20 horas, en la carretera N-316, término municipal de Córdoba, al ser identificado por la Fuerza denunciante, se le intervino en su poder una funda de tabaco con 7 gramos de hachís, manifestando el denunciado que era de su propiedad y para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.100

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2885 (Número de Control 614050028858), a don Samuel Heredia Moreno, con N.I.F. 45737118P, domiciliado en C/ Libertador Gervasio Artigas, 9 5 1º (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 18 de octubre de 2005, a las 5'25 horas, en la Avenida de Cádiz, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una daga de 11 cms. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.101

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2893 (Número de Control 614050028937), a doña Tamara Álvarez Pérez, con N.I.F. 45743103J, domiciliado en C/ Patio Voz del Pueblo, 10 3 3 (14011) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de noviembre de 2005, a las 2'55 horas, en el Polígono SAFECO, de Almodóvar del Río (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron a la denunciada cuando se encontraba en el interior del vehículo Ford Fiesta, matrícula CO-4568-Y, hallándose entre sus ropas una navaja de 12 cms. de hoja y 26 cms. de longitud total, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.102

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2917 (Número de Control 614050029176), a don Marius Zaharia, con N.I.F. 08754132, domiciliado en C/ Cristo del Amor, 12 (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de noviembre de 2005, a las 2'00 horas, en el km. 0'050 de la CP-38, término municipal de Montilla (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado, hallándole en el interior del maletero del vehículo Opel Vectra, matrícula 9988-ZJ69, un cuchillo jamonero y un tiragomas, sin que se justificara la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.103

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2921 (Número de Control 614050029218), a don Adrián Satiesteban Durán, con N.I.F. 15452983L, domiciliado en C/ Amargura, 9 (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de noviembre de 2005, a las 3'30 horas, en los estacionamientos públicos del centro de ocio del Polígono Las Acacias, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula MA6900-BB, hallándole en su poder una Hoz de 0'50 metros, sin que se justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.105

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/485 (Número de Control 614060000481), a don Plácido Roldán Sánchez, con N.I.F. 28886013Z, domiciliado en C/ Hermanos Pinzón, 19 (41520) El Viso del Alcor (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de noviembre de 2005, a las 16'20 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder dos papelnas de cocaína, con un peso de 0,7 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 4.107

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/56 (Número de Control 61406000560), a don Antonio Ruano Muñoz, con N.I.F. 80153185W, domiciliado en C/ Practicante Luis Jodas, 9 (14830) Espejo (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de noviembre de 2005, a las 18'00 horas, en la calle Acera del Río de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder dos trozos de hachís con un peso de 5,1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 4.108

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/69 (Número de Control 61406000699), a don Javier Benítez López, con N.I.F. 30985908D, domiciliado en C/ Ceuta, 6 5 5 2 (14010) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de noviembre de 2005, a las 2'25 horas, en la calle Arrabal del Mediodía de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís, con un peso de 3,5 gramos y una papelina de cocaína con un peso de 0,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 4.109

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/2844 (Número de Control 614050028445), a don Josue Jiménez Ortiz, con N.I.F. 30954886Z, domiciliado en C/ Camino de la Barca, 7 2º 2 (14010) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de noviembre de 2005, a las 00'15 horas, en la población de Silillos de Fuente Palmera (Córdoba), al ser identificado por la Fuerza denunciante, se le intervino en su poder una papelina

de cocaína, manifestando el denunciado que era para su consumo propio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 4.298

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111	10	14007536482	EXTRACTORA DEL GENIL,S.A	CL AGUSTIN ESPUNY S/	14500	PUESTO GENIL	03 14 2005 024696684 0805 0805	1.561,03
0111	10	14009367055	RAFAEL RUIZ GUZMAN, S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03 14 2005 024703758 0805 0805	2.756,14
0111	10	14101869902	JURADO FERNANDEZ CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03 14 2005 024719825 0805 0805	2.585,96

0111	10	14101869902	JURADO FERNANDEZ CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2005	024719926	0805	0805	23,33
0111	10	14101941539	ELECTROCANSINO, S.L.	CT ALMADEN KM.5	14014	CORDOBA	03	14	2005	024720633	0805	0805	154,20
0111	10	14102645292	ALONSO JURADO DANIEL	CL GUADAMACILERO PED	14007	CORDOBA	03	14	2005	024726087	0805	0805	364,00
0111	10	14103392091	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	03	14	2005	024733969	0805	0805	769,58
0111	10	14103442110	PROMOCIONES BUNKER HILL	CL RAMIREZ 14	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024734575	0805	0805	3.636,82
0111	10	14104070889	HELOART MUEBLES,S.L.	CL TRANS LAS BURGUIT	14900	LUCENA	03	14	2005	020349771	0104	0504	178,74
0111	10	14104070889	HELOART MUEBLES,S.L.	CL TRANS LAS BURGUIT	14900	LUCENA	03	14	2005	024741346	0805	0805	6.185,82
0111	10	14104447674	CONSTRUCCIONES Y DERRIBO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024746501	0805	0805	1.849,49
0111	10	14104890541	ALMACENES Y BRICOLAGE TA	CL ROSARIO 48	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024752662	0805	0805	794,15
0111	10	14104897716	EDITUS CAMPUS,S.L.	CL CARRERA BAJA 16	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	024752864	0805	0805	1.674,89
0111	10	14105094746	TALLERES MORGAN,S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	03	14	2005	024755086	0805	0805	1.140,01
0111	10	14105095655	TALLERES MORGAN,S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	03	14	2005	024755187	0805	0805	950,21
0111	10	14105612179	TECSACOR REINA, S.L.	CL PER.JOSE LUIS DE	14010	CORDOBA	03	14	2005	024762059	0805	0805	163,60
0111	10	14105670783	PRODUCTOS IMPERMEABILIZA	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2005	024763069	0805	0805	4.667,03
0111	10	14105751114	ROSA PORRAS FRANCISCO JE	CL ESCOBAR 12	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024763776	0805	0805	2.093,90
0111	10	14105821842	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL SEVERO OCHOA 19	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024764887	0805	0805	494,63
0111	10	14105970574	INSTALACIONES Y SERVICIO	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024768426	0805	0805	1.461,01
0111	10	14105978557	DECOR TEXTIL FRANCISCO C	CL HIERRO 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	024768527	0805	0805	539,00
0111	10	14106171547	NUÑEZ CANO JUAN LUIS	AV VIRGEN DEL MAR 43	14010	CORDOBA	03	14	2005	024772870	0805	0805	669,48
0111	10	14106199334	CONST. ACCESORIOS MOBIL.	CL MANUEL SANTANA S/	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	023684753	0705	0705	2.330,71
0111	10	14106204283	MINHAS, S.COOP.AND.	CL CORDOBA 130	14240	BELMEZ	03	14	2005	024773779	0805	0805	8.568,47
0111	10	14106281176	PRODUCTOS IMPERMEABILIZA	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2005	024776106	0805	0805	46,03
0111	10	14106422535	CASTILLA FUENTE MARIA DO	RD DE LA ESTACION 70	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	024778732	0805	0805	1.043,35
0111	10	14106425363	TURROPIRIGO, S.L.	AV JUVENTUD S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	023690817	0705	0705	641,65
0111	10	14106433750	PRODUCTOS ORUVA S.L.	CL ALTA 32	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	023691221	0705	0705	93,95
0111	10	14106462951	NABAUR, S.L.	AV DOCTOR FLEMING S/	14600	MONTORO	03	14	2005	024779944	0805	0805	63,11
0111	10	14106532063	CARRION PINEDA ANTONIO D	CL TRAS MATADERO 10	14900	LUCENA	03	14	2005	024781964	0805	0805	376,24
0111	10	14106587435	RESTAURANTE CHALET JARDI	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2005	023695564	0705	0705	398,38
0111	10	14106616838	OLIVARES Y HERRERA,S.L.L	CL RUTE 16	14910	BENAMEJI	03	14	2005	024783883	0805	0805	1.025,80
0111	10	14106622902	SERCOR 1999 S.L.	CL METALURGICOS, PGN	14014	CORDOBA	03	14	2005	024784287	0805	0805	19.121,32
0111	10	14106970886	COMERCIAL CONTENEDORES Y	PG INDUSTRIAL PEDRO	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	024791563	0805	0805	2.223,59
0111	10	14107143668	DISENYS I CONFECCIONS RO	CL EL PESO 37	14900	LUCENA	03	14	2005	024797829	0805	0805	1.186,28
0111	10	14107187926	CARPINLUC,S.L.	CL RUTE 50	14900	LUCENA	03	14	2005	020452128	0304	0504	32,75
0111	10	14107195808	PUNTAS LLAMAS FRANCISCO	CL PADRES MOHEDANO 5	14007	CORDOBA	03	14	2005	024799546	0805	0805	464,17
0111	10	14107260573	AGRICOLA GANADERA BELMEZ	CL REAL 56	14240	BELMEZ	03	14	2005	024800859	0805	0805	715,25
0111	10	14107280175	COM.B. POLLO CANARIO	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2005	024801566	0805	0805	269,08
0111	10	14107418403	MONTERO SAN MARTIN,S.C.	CL CONTRALMIRANTE DE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024806721	0805	0805	816,12
0111	10	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES (LOCA	14007	CORDOBA	03	14	2005	024806923	0805	0805	219,98
0111	10	14107515201	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG IND. GARROTAL C/B	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024810256	0805	0805	586,90
0111	10	14107577441	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR QUEMADILLAS 8	14014	CORDOBA	03	14	2005	024812377	0805	0805	359,29
0111	10	14107655546	IMPROBAÑO S.L.	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2005	024819066	0805	0805	2.609,26
0111	10	14107709096	COM.B.LACADOS Y BARNIZAD	CL MARTILLO 22	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	024816623	0805	0805	46,03
0111	10	14107710817	OBRRAS MADO,S.L.	CL GRUPO MIGUEL DE C	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024816825	0805	0805	119,56
0111	10	14107716372	CABRERA PUNTAS FRUCTUOSO	CL CORTIJO CAMPINUEL	14014	CORDOBA	03	14	2005	024817229	0805	0805	4.640,26
0111	10	14107861771	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL JUAN RUIZ ESCOBAR	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024822986	0805	0805	27,52
0111	10	14107893501	MILLAN DOMINGUEZ EMILIO	AV DE ANDALUZZA 13	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024823996	0805	0805	1.477,54
0111	10	14108015759	GUTIERREZ - GUADALUPE	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2005	024828545	0805	0805	481,72
0111	10	14108054357	CUADRA DOBLAS ANTONIO	CL JOSE MARIA PEMAN	14510	MORILES	03	14	2005	024830262	0805	0805	46,03
0111	10	14108121146	SADO, FERRALLAS Y MONTAJ	AV MANUEL REINA 89	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	024833801	0805	0805	155,59
0121	07	141003872770	OSTOS RODRIGUEZ RAFAEL	AV LIBIA 43	14007	CORDOBA	02	14	2005	025773485	0905	0905	421,31
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS M	CL CONQ.BENITO BAÑOS	14007	CORDOBA	03	14	2005	025517851	0905	0905	275,50
0521	07	030094034460	ROLDAN LARA ANTONIO JESU	CL HERRERIAS, S/N*	14600	MONTORO	03	14	2005	025517952	0905	0905	275,50
0521	07	061002900680	PONCE FERNANDEZ CLOTILDE	CL GONGORA 10	14220	ESPIEL	03	14	2005	025353052	0905	0905	275,50
0521	07	080184862929	CRESPO PAJUELO ENRIQUE	CL CONQUI. BENITO BA	14007	CORDOBA	03	14	2005	025304653	0905	0905	279,61
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL GLORIA FUERTES 18	14920	AGUILAR	03	14	2005	025430664	0905	0905	275,50
0521	07	080335764819	PORRAS FERNANDEZ RAFAELA	CL MADRID 63	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025430349	0905	0905	275,50
0521	07	080378121079	VALLE VARO JOSE	CL MORALEJO 2	14920	AGUILAR	03	14	2004	026603161	0904	0904	7,86
0521	07	080387108434	FERNANDEZ BARQUERO FELIC	CL MALVINAS 8	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2005	025353254	0905	0905	290,75
0521	07	080411760881	LUNA PAREDES ISABEL	CL LUIS REPISO HURTA	14900	LUCENA	03	14	2005	025430551	0905	0905	275,50
0521	07	080414365434	CUENCA SERRANO JOSE	CL HERRERA 25	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	025430652	0905	0905	275,50
0521	07	080482862588	LOPEZ COSTARROSA M TERES	CL JUAN CARLOS I 2	14250	VILLANUEVA D	03	14	2005	025353355	0905	0905	275,50
0521	07	080483757315	POZO RUIZ JORGE	CL ENCINAS REALES 6	14900	LUCENA	03	14	2005	025431460	0905	0905	275,50
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2005	025366388	0905	0905	275,50
0521	07	080513793262	RECIO ARIZA PEDRO	CL OLIVO 15	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2005	025366489	0905	0905	244,99
0521	07	081018279592	ALVAREZ SERENA FLORENTIN	CL VENUS 8	14014	CORDOBA	03	14	2005	025520275	0905	0905	296,29
0521	07	081078182853	PEREZ CANO MIGUEL ANGEL	AV JESUS RESCATADO 2	14007	CORDOBA	03	14	2005	025520578	0905	0905	275,50
0521	07	140027997328	LINDO AMIL ANDRES	AV 28 DE FEBRERO 9	14007	CORDOBA	03	14	2005	025521588	0905	0905	431,99
0521	07	140037585877	CASTRILLO JIMENEZ ESTEBA	CL PUNTA DEL SAUCE 3	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	025367705	0905	0905	279,61
0521	07	140038873856	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	CL ANDRES BARRERA PA	14014	CORDOBA	03	14	2005	025522194	0905	0905	248,64
0521	07	140041083840	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	CL AIRO 6	14014	CORDOBA	03	14	2005	025522602	0905	0905	279,61
0521	07	140041176796	CARRETERO MARQUEZ JUAN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2005	025522703	0905	0905	279,61
0521	07	140041364332	NARANJO RIVERA JOSE	AV NUESTRA SEÑORA FU	14010	CORDOBA	03	14	2005	025369018	0905	0905	417,25
0521	07	140042234201	EGEA MALDONADO FERNANDO	AV MIGUEL CUENCA VAL	14900	LUCENA	03	14	2005	025434591	0905	0905	279,61
0521	07	140042639274	RIO CORONADO JUAN	PZ ESC. PEÑA AGUAYO 3	14007	CORDOBA	03	14	2005	025524016	0905	0905	279,61
0521	07	140043051526	NIETO NARANJO FERNANDO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2005	025524521	0905	0905	279,61
0521	07	140043758414	LUNA TENLLADO JOSE	CL REYES CATOLICOS 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025434793	0905	0905	279,61
0521	07	140043768821	PUNTAS LLAMAS FRANCISCO	CL PADRES MOHEDANO 5	14007	CORDOBA	03	14	2005	019821426	0405	0405	8,90
0521	07	140045513609	CUENCA GARCIA ENRIQUE	CL NUEVA 42	14920	AGUILAR	03	14	2005	019727355	0405	0405	8,15
0521	07	140046521601	VEREDAS FERNANDEZ MIGUEL	CL SANTA ANA 6	14550	MONTILLA	03	14	2005	025370735	0905	0905	279,61
0521	07	140048747244	MARISCAL NEVADO ANTONIO	CL DOCTOR SEVERO OCH	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025309000	0905	0905	279,61
0521	07	140048765028	CASTILLERO RUZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	03	14	2005	025526945	0905	0905	279,61
0521	07	140049259930	ORDOÑEZ BARRIENTOS JOSE	PS DE LA MILANA S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	025437019	0905	0905	275,50
0521	07	14004											

0521	07	140052403437	OLEA MONTES JOSE	CL JUAN VALERA (PUB	14900	LUCENA	03	14	2005	024391136	0805	0805	8,03
0521	07	140052556516	NAVARRO NOTARIO PEDRO	CL CALVARIO 47	14600	MONTORO	03	14	2005	025529672	0905	0905	275,50
0521	07	140052938856	ORTUÑO AGUILERA ANTONIO	CL CORTES ESPAÑOLAS,	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	019733116	0405	0405	8,03
0521	07	140053178427	JIMENEZ JIMENA JUAN DIOS	CL RIO SECO 62	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024254124	0805	0805	8,03
0521	07	140053178427	JIMENEZ JIMENA JUAN DIOS	CL RIO SECO 62	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	025311222	0905	0905	275,50
0521	07	140053202271	RAMIREZ GARCIA DANIELA	AV PADRE VILLOSLADA,	14850	BAENA	03	14	2005	024392146	0805	0805	275,50
0521	07	140053495493	RABADAN CORONA VICENTE	AV AVDA DEL CARMEN B	14920	AGUILAR	03	14	2005	025440655	0905	0905	275,50
0521	07	140054012223	MARIN GAMEZ ANTONIO MANU	CL CONQUISTADOR ORDO	14010	CORDOBA	03	14	2005	012824894	1204	1204	12,28
0521	07	140054359807	CARMONA LOPEZ ISABEL	CL DAOIZ Y VELARDE 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	023413658	0705	0705	8,03
0521	07	140054782967	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	03	14	2005	025530783	0905	0905	322,31
0521	07	140055112161	DIAZ GUTIERREZ MARIANO	CL P. PEDRO DE BARES	14007	CORDOBA	03	14	2005	025531086	0905	0905	279,61
0521	07	140055628483	REYES MENGUAL AGUSTIN	CL PABLO NERUDA 2	14730	POSADAS	03	14	2005	025311828	0905	0905	275,50
0521	07	140055803588	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL JUAN RUIZ 9	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023260074	0705	0705	8,03
0521	07	140055803588	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL JUAN RUIZ 9	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025312131	0905	0905	8,03
0521	07	140055844311	MARIN RODRIGUEZ JOSE	PZ ESCULTOR RUIZ OLM	14014	CORDOBA	03	14	2005	025531490	0905	0905	275,50
0521	07	140055864418	PRIETO PLATA JOSE	CL PUERTA 41	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	025376593	0905	0905	313,08
0521	07	140056011130	NAVAS MUÑOZ PABLO	CL DAOIZ Y VELARDE 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2004	029711306	1004	1004	12,86
0521	07	140056011130	NAVAS MUÑOZ PABLO	CL DAOIZ Y VELARDE 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025442978	0905	0905	275,50
0521	07	140056106413	RODRIGUEZ CABEZAS ENRIQU	CL PRINCIPE DE ASTUR	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	023413658	0705	0705	8,03
0521	07	140056240189	RIO POLONIO JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	025376896	0905	0905	275,50
0521	07	140056324156	JARILLA CACERES ANTONIO	CL JUAN XXIII 45	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2005	025534567	0905	0905	342,52
0521	07	140057009018	COSANO TORRES JOSE	CL ISAAC PERAL 23	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025444291	0905	0905	275,50
0521	07	140057051858	GARCIA BAREA MARIA SIERR	UR LA ESTRELLA, 11	14900	LUCENA	03	14	2005	025444392	0905	0905	275,50
0521	07	140057394590	PINTOR ALVAREZ FRANCISCO	CL ISLAS CANARIAS 2	14014	CORDOBA	03	14	2005	025377708	0905	0905	275,50
0521	07	140057637700	AMOR GARCIA DIEGO	CL ALCALDE DIEGO OLA	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	025532807	0905	0905	244,99
0521	07	140057927888	JALAO CORDON GONZALO	CL AVDA DEL DEPORTE	14510	MORILES	03	14	2005	025445810	0905	0905	275,50
0521	07	140058093394	MORENO MADRID MANUEL	CL HORNO, S/N	14870	ZUHEROS	03	14	2005	025466113	0905	0905	275,50
0521	07	140058318821	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL LIRIO URB. LA COL	14014	CORDOBA	03	14	2005	025533413	0905	0905	290,75
0521	07	140058525955	FLORES MOLERO JUAN	PG PILAR DEHESA, S/N	14900	LUCENA	03	14	2005	025446921	0905	0905	275,50
0521	07	14005859604	RUIZ GUARDENO ANTONIO	CL DAMIAN PEREZ 7	14900	LUCENA	03	14	2005	025447022	0905	0905	275,50
0521	07	140058737436	LUNA ROSA MANUEL	CL LA ALBERCA 10	14860	DO A MENCIA	03	14	2005	023420530	0705	0705	9,40
0521	07	140058737436	LUNA ROSA MANUEL	CL LA ALBERCA 10	14860	DO A MENCIA	03	14	2005	025447931	0905	0905	9,40
0521	07	140058906376	MARTINEZ NAVARRO RAFAEL	CL POETA FRANCISCO A	14010	CORDOBA	03	14	2005	025314656	0905	0905	275,50
0521	07	140059150088	SERRANO GUZMAN NICOLAS	CL BLAS INFANTE 67	14960	RUTE	03	14	2005	025448537	0905	0905	275,50
0521	07	140059566784	ALBAÑIL CUBILLO PABLO	CL HAZA DEL RELOJ 3	14850	BAENA	03	14	2005	023421944	0705	0705	8,03
0521	07	140059566784	ALBAÑIL CUBILLO PABLO	CL HAZA DEL RELOJ 3	14850	BAENA	03	14	2005	025449345	0905	0905	275,50
0521	07	140059726634	LOZANO ALCANTARA ANTONIO	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025315565	0905	0905	275,50
0521	07	140060290648	GIL FERNANDEZ DOMINGO	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	029715144	1004	1004	12,86
0521	07	140060865675	MONZON ROA JOSE	CL LA AÑORANZA (LA M	14549	MONTIELA LA	03	14	2005	025380940	0905	0905	275,50
0521	07	140061028151	TOMICÓ ALCANTARA TOMAS	CL BARRIO AULAGAR 18	14140	VICTORIA LA	03	14	2005	025381041	0905	0905	279,61
0521	07	140061204771	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL LUCENA 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	025315969	0905	0905	275,50
0521	07	140061269338	JALAO CORDON RAFAEL	CL LUCENA 11	14510	MORILES	03	14	2005	025451668	0905	0905	275,50
0521	07	140061270853	NUÑEZ MUÑOZ JORGE	CL LERMANDA 9	14240	BELMEZ	03	14	2005	024304139	0805	0805	8,03
0521	07	140061337844	FIMIA LOPEZ ANTONIA	CL CERVANTES 70	14600	MONTORO	03	14	2005	025535433	0905	0905	275,50
0521	07	140061390990	ROT CASADO JOSEFA	CL PUERTA 41	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	025381344	0905	0905	313,08
0521	07	140061552658	LUQUE ESPEJO PABLO	CL LORENZO VENEGAS 1	14550	MONTILLA	03	14	2005	025381748	0905	0905	275,50
0521	07	140061693310	VILLA JIMENEZ MIGUEL	CL CALZADILLA DEL VA	14900	LUCENA	03	14	2005	025451971	0905	0905	275,50
0521	07	140061948843	CAÑETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	025382051	0905	0905	275,50
0521	07	140062039375	GONZALEZ CASTRO ANTONIO	CL RIO SECO 79	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	010716560	1004	1004	7,86
0521	07	140062039375	GONZALEZ CASTRO ANTONIO	CL RIO SECO 79	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	010716661	1104	1104	7,86
0521	07	140062079084	SERRANO SERRANO BERNARDO	CL MANUEL FALCO 13	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2005	025382253	0905	0905	275,50
0521	07	140062092626	PINO COBO ENRIQUE FRANCI	CL HERMANO LUJAN 2	14007	CORDOBA	03	14	2005	025535837	0905	0905	244,99
0521	07	140062171034	GOMEZ ESPINOSA RAFAEL	CL COBANCHAS 4	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	025536039	0905	0905	275,50
0521	07	140062555600	DUQUE MORA DIEGO	CT RONDA-NORTE S/N	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	025536241	0905	0905	275,50
0521	07	140062911163	MARTINEZ VICO ENCARNACIO	RD DEL MARRUBIAL 2	14007	CORDOBA	03	14	2005	025382859	0905	0905	275,50
0521	07	140063460225	GALAN MARISCAL J CRISANT	CL LA VIRGEN 17	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025317282	0905	0905	275,50
0521	07	140063769918	JEMES OSUNA MARTIN	CL LA FERIA 52	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2004	026560624	0904	0904	7,86
0521	07	140063769918	JEMES OSUNA MARTIN	CL LA FERIA 52	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2005	025383869	0905	0905	275,50
0521	07	140063890358	BONET TEJERO ARCADIO	CL ELOUFLANT 33	14546	SANTABELLA	03	14	2005	024333946	0805	0805	8,03
0521	07	140063968261	CHICA GALVEZ RAFAEL	CL RAMON Y CAJAL, 19	14850	BAENA	03	14	2005	024406391	0805	0805	244,99
0521	07	140064037575	AREVALO CAMPOS JOAQUIN	CL JESUS OBRERO 2	14940	CABRA	03	14	2005	025453890	0905	0905	275,50
0521	07	140064047275	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025317484	0905	0905	275,50
0521	07	140064229757	GAMITO CABEZA JUAN ANDRE	BD NTRA.SRA.DE ARACE	14900	LUCENA	03	14	2005	025454193	0905	0905	342,52
0521	07	140064237942	PEREZ ALCARAZ JOSE	CL RONDA NORTE (LA M	14549	MONTIELA LA	03	14	2005	025384778	0905	0905	275,50
0521	07	140064308973	MARTOS BRIGIDO JOSE A	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025511282	0905	0905	275,50
0521	07	140064478018	PEREJO GARCIA FERNANDO M	AV PARQUE (APARTADO	14900	LUCENA	03	14	2005	025454500	0905	0905	275,50
0521	07	140064721023	FERNANDEZ CAMPOS MARIA	CL NICOLAS ALCALA ZA	14850	BAENA	03	14	2005	010863373	1104	1104	7,86
0521	07	140064721023	FERNANDEZ CAMPOS MARIA	CL NICOLAS ALCALA ZA	14850	BAENA	03	14	2005	012900474	1204	1204	7,86
0521	07	140064721023	FERNANDEZ CAMPOS MARIA	CL NICOLAS ALCALA ZA	14850	BAENA	03	14	2005	025454702	0905	0905	8,15
0521	07	140064730824	GARCIA RIVERO ALFONSO	CL BARRIOS 14	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	025385485	0905	0905	275,50
0521	07	140065029706	LION MESA JUAN	CL CERVANTES 47	14600	MONTORO	03	14	2005	025538564	0905	0905	275,50
0521	07	140065386885	AGUILERA MESA JOSE	CL POETA VICENTE ALE	14850	BAENA	03	14	2005	025456419	0905	0905	275,50
0521	07	140065562091	DIAZ CABRERA JOSE MANUEL	CM DE GALVEZ 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	025318494	0905	0905	275,50
0521	07	140065614231	CABALLERO CARRILLO JOSE	CL VISTA ALEGRE, 11	14860	DO A MENCIA	03	14	2005	025456823	0905	0905	296,29
0521	07	140065617362	CALERO JURADO RAFAEL	CL RIVERA 28	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025318595	0905	0905	275,50
0521	07	140065689508	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCR. CARRILLO LA	14014	CORDOBA	03	14	2005	025318969	0905	0905	244,99
0521	07	140066706893	DEL CASTILLO ESCOBAR JOS	CL PLATERO REPISO 22	14010	CORDOBA	03	14	2005	025539978	0905	0905	275,50
0521	07	140067001937	MARTINEZ ORTIZ GONZALO	CL NUESTRA SEÑORA DE	14014	CORDOBA	03	14	2004	026697535	0904	0904	7,86
0521	07	140067719737	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISC	CL DAOIZ Y VELARDE 1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	010866609	1104	1104	7,86
0521	07	140067771368	ABAD ROSALES BERNARDO	AV MINISTERIO VIVIEN	14001	CORDOBA	03	14	2005	016653667	0105	0105	13,12
0521	07	140067771368	ABAD ROSALES BERNARDO	AV MINISTERIO VIVIEN	14001	CORDOBA	03	14	2005	016929614	0205	0205	13,12
0521	07	140067771368	ABAD ROSALES BERNARDO	AV MINISTERIO VIVIEN	14001	CORDOBA	03	14	2005	017531317	0305	0305	8,03
0521	07	140068003360	SANCHEZ CARVAJAL JUAN LU	CL BAENA 14	14900	LUCENA	03	14	2005	025459752	0905	0905	

0521	07	140071101906	MILLAN RUIZ LUIS CARLOS	CL CIUDAD DE MENGIAR	14014	CORDOBA	03	14	2005	017534852	0305	0305	8,03
0521	07	140071101906	MILLAN RUIZ LUIS CARLOS	CL CIUDAD DE MENGIAR	14014	CORDOBA	03	14	2005	021423643	0505	0505	8,03
0521	07	140071120393	OLIVARES CHACON PEDRO	CL RUTE 15	14910	BENAMEJI	03	14	2005	025465816	0905	0905	275,50
0521	07	140071172331	MESA LOPEZ MARIA RAFAELA	CL SOLARES SAN RAFAE	14014	CORDOBA	03	14	2005	025545941	0905	0905	275,50
0521	07	140071391892	POLONIO JURADO ENCARNACI	AV DEL LADERON S/N	14860	DO A MENCIA	03	14	2005	025466119	0905	0905	296,29
0521	07	140071547193	ALGAR CAÑETE ANTONIO	CL CORAZON DE JESUS	14900	LUCENA	03	14	2005	010873881	1104	1104	7,86
0521	07	140071689966	LUQUE MEGIAS ISABEL	CL MORALEJO 48	14920	AGUILAR	03	14	2005	023441243	0705	0705	8,03
0521	07	140071747661	CASTUERA MARTINEZ RAFAEL	CL VIRGEN DE FATIMA	14007	CORDOBA	03	14	2005	025546547	0905	0905	275,50
0521	07	140071862950	SERRANO MOYA RAFAEL	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03	14	2005	025322336	0905	0905	300,00
0521	07	140071887404	ALONSO JURADO DANIEL	CL GUADALMACINERO PE	14007	CORDOBA	03	14	2005	025546749	0905	0905	275,50
0521	07	140072889332	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANU	CL CENIZA 7	14600	MONTORO	03	14	2005	016935270	0205	0205	8,03
0521	07	140072889332	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANU	CL CENIZA 3	14600	MONTORO	03	14	2005	019843957	0405	0405	8,03
0521	07	140073272783	CAMPAÑA BURGOS JOSE	CL MANUEL SANTANA-BD	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	024422256	0805	0805	275,50
0521	07	140073323812	MORENO GOMEZ JOSE MARIA	CL MAESTRO DON FERNA	14530	MONTMAYOR	03	14	2005	025393569	0905	0905	275,50
0521	07	140073710293	BERMUDEZ PEREZ ANTONIO	CL CAMINO CARBONELL,	14014	CORDOBA	03	14	2005	025549981	0905	0905	275,50
0521	07	140073990886	URBANO RIDER FRANCISCO	ZZ PARCELACION LAS Q	14014	CORDOBA	03	14	2005	025550789	0905	0905	8,03
0521	07	140074048177	GARRIDO LAGUNA FRANCISCO	CL HERMANOS JUAN FER	14014	CORDOBA	03	14	2005	012843688	1204	1204	12,86
0521	07	140074067880	HEREDIA CORTES JOSEFA	AV DE LA VIÑUELA 13	14010	CORDOBA	03	14	2005	022071725	0605	0605	8,03
0521	07	140074423952	CUEVAS ALVAREZ RAUL	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	025321023	0905	0905	342,52
0521	07	140074493468	RAMIREZ BAEZA MARIA CARM	PZ EL SANTO 15	14240	BELMEZ	03	14	2005	025358813	0905	0905	275,50
0521	07	140074501047	ANGE CASADO MIGUEL ANGE	AV LIBIA 7	14010	CORDOBA	03	14	2005	025551702	0905	0905	275,50
0521	07	140074514585	CATALAN GUTIERREZ MARIA	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2005	025551803	0905	0905	278,30
0521	07	140075075872	MOLINA CARRERAS RAFAEL	CL CONCILIO DE NICEA	14014	CORDOBA	03	14	2005	025551904	0905	0905	9,97
0521	07	140075171559	MUÑOZ SERRANO JOSE MANUE	CL ARRABALEJO 58	14850	BAENA	03	14	2005	025469250	0905	0905	275,50
0521	07	140075324234	ROMERO QUILLES MARIA CARM	CL J. ESC. DE LOS HERO	14014	CORDOBA	03	14	2005	029810326	0904	0904	7,86
0521	07	140075324234	ROMERO QUILLES MARIA CARM	CL J. ESC. DE LOS HERO	14014	CORDOBA	03	14	2004	029810427	1004	1004	7,86
0521	07	140075324234	ROMERO QUILLES MARIA CARM	CL J. ESC. DE LOS HERO	14014	CORDOBA	03	14	2005	025552308	0905	0905	275,50
0521	07	140075522072	AVILES ALVAREZ CONCEPCIO	CL ANTONIO EULATE 26	14900	LUCENA	03	14	2005	022207727	0605	0605	8,03
0521	07	140075795490	MORAGA JIMENEZ EMILIO JE	CL SARGENTO DOMINGO	14850	BAENA	03	14	2005	025470361	0905	0905	8,03
0521	07	140076319694	GIOVANETTI RICO GASPAS	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2005	025397108	0905	0905	244,99
0521	07	140076505513	CENTELLA CRIADO RAFAEL	CL CORDOBA 14	14840	CORDOBA DEL R	03	14	2005	025554126	0905	0905	275,50
0521	07	140076545929	SEDANO SANCHEZ CELIA	CL AGUSTIN LOPEZ 20	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023280989	0705	0705	8,03
0521	07	140076550777	TORRE CEBALLOS FRANCISCO	CL HERNDO MAGALLANES	14010	CORDOBA	03	14	2005	025326679	0905	0905	275,50
0521	07	140076791863	MARQUEZ GARCIA JOSE LUIS	CL CORREDERA 29	14550	MONTILLA	03	14	2005	025397512	0905	0905	275,50
0521	07	140076879466	JIMENEZ MARTINEZ MARIA J	CL CAÑADA 49	14850	BAENA	03	14	2004	025916279	0704	0704	12,86
0521	07	140076879466	JIMENEZ MARTINEZ MARIA J	CL CAÑADA 49	14850	BAENA	03	14	2004	026638022	0904	0904	7,86
0521	07	140076879466	JIMENEZ MARTINEZ MARIA J	CL CAÑADA 49	14850	BAENA	03	14	2005	023447610	0705	0705	8,03
0521	07	140076879466	JIMENEZ MARTINEZ MARIA J	CL CAÑADA 49	14850	BAENA	03	14	2005	025471876	0905	0905	8,03
0521	07	140077051036	LALLAVE CUBERO EDUARDO	CL ANCHA 121	14920	AGUILAR	03	14	2004	024802294	0604	0604	12,86
0521	07	140077083065	LARA CABALLERO ANTONIO	CL ALJONGO DE PELOTA 2	14900	LUCENA	03	14	2005	025472280	0905	0905	275,50
0521	07	140077179964	PRIETO FERNANDEZ JOSE FR	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	03	14	2005	019768478	0405	0405	8,03
0521	07	140077465409	DOBLAS SANCHEZ AGUSTIN	CL GARCIA DE LEANIZ,	14510	MORILES	03	14	2005	025473088	0905	0905	275,50
0521	07	140078137032	RAMIREZ RIVERA MANUEL	CL SAN MARCOS 29	14900	LUCENA	03	14	2005	025474405	0905	0905	342,52
0521	07	141000230422	BALMON LOPEZ JUAN	CL CAMINO EL BALA (L	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	025328194	0905	0905	275,50
0521	07	141000296302	ORTEGA PADILLO CONSTANCI	LL DE SANTA MARINA,	14850	BAENA	03	14	2005	025475516	0905	0905	275,50
0521	07	141000482521	PLAZA CARCELE JUAN MIGUE	CL ISLAS BALBAES 6	14014	CORDOBA	03	14	2005	025557661	0905	0905	275,50
0521	07	141001227300	BAENA SANCHEZ CANDIDO	CL CALDERON DE LA BA	14010	CORDOBA	03	14	2005	025328804	0905	0905	275,50
0521	07	141001594886	MORALES VALLE FRANCISCO	CL OVEJAS 55	14920	AGUILAR	03	14	2005	025478142	0905	0905	342,52
0521	07	141001779085	SANTIAGO LOPEZ JUAN DE D	CL CINCO CABALLEROS	14007	CORDOBA	03	14	2005	021434353	0505	0505	11,23
0521	07	141001860123	SORGATO - ANTONIO	CL LAS ERAS 22	14920	AGUILAR	03	14	2005	025478849	0905	0905	244,99
0521	07	141001942167	GALIOT ERENA ROSA	CL ARROYO 2	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	021434555	0505	0505	8,03
0521	07	141001942167	GALIOT ERENA ROSA	CL ARROYO 2	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	022288862	0605	0605	8,03
0521	07	141001942167	GALIOT ERENA ROSA	CL ARROYO 2	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	024516832	0805	0805	8,03
0521	07	141001965106	TENILLADO GIRALDEZ MARIA	CL CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUENTE GENIL	03	14	2004	026643476	0904	0904	7,86
0521	07	141002284600	RUIZ FERNANDEZ GREGORIO	CL PARROCO JUAN ELIA	14510	MORILES	03	14	2005	019775653	0405	0405	8,03
0521	07	141002494764	CABALLERO BOZA FRANCISCO	CL CRISTOBAL COLON 8	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025330016	0905	0905	67,49
0521	07	141003054435	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	CL ALDEA DEL CEREZO	14445	CARDE A	03	14	2005	025514417	0905	0905	279,61
0521	07	141003086565	MILLAN DOMINGUEZ EMILIO	AV ANDALUCIA 13	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	025331228	0905	0905	275,50
0521	07	141003229641	VAQUERIZO ALVAREZ PILAR	CL RIOSECO 109	14000	PALMA DEL RI	03	14	2005	025331329	0905	0905	279,61
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	03	14	2005	025560388	0905	0905	275,50
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	03	14	2005	025481374	0905	0905	275,50
0521	07	141005173075	RUIZ NAVA MANUEL	CL HNOS JUAN FDEZ. 2	14007	CORDOBA	03	14	2005	025561503	0905	0905	214,02
0521	07	141005243096	REYES GARCIA MARIA ROSAR	CL LA COLINA, 1 BUZO	14014	CORDOBA	03	14	2005	010739495	1004	1004	7,86
0521	07	141005243096	REYES GARCIA MARIA ROSAR	CL LA COLINA, 1 BUZO	14014	CORDOBA	03	14	2005	010739596	1104	1104	7,86
0521	07	141005498936	CABANA PEDRAZA JOAQUIN	CL ESCUCHUELA, 13	14550	MONTILLA	03	14	2005	025404885	0905	0905	275,50
0521	07	141007044266	CACERES MARQUEZ JOSE JOA	PZ INDUSTRIA 6	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025483701	0705	0705	275,50
0521	07	141007044266	CACERES MARQUEZ JOSE JOA	PZ INDUSTRIA 6	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025483802	0805	0805	275,50
0521	07	141007044266	CACERES MARQUEZ JOSE JOA	PZ INDUSTRIA 6	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025483903	0905	0905	275,50
0521	07	141007571201	SANCHEZ ORTIZ ROSA MARIA	CL LUIS VALENZUELA 6	14007	CORDOBA	03	14	2005	025333955	0905	0905	275,50
0521	07	141007665874	GASPARELLI LOPEZ FERNAND	CL ANTONIO EULATE 25	14900	LUCENA	03	14	2005	025484206	0905	0905	214,02
0521	07	141007965766	DELGADO MUÑOZ FRANCISCO	CL DR. MANUEL VILLEG	14007	CORDOBA	03	14	2004	026717743	0904	0904	12,86
0521	07	141007965766	DELGADO MUÑOZ FRANCISCO	CL DR. MANUEL VILLEG	14007	CORDOBA	03	14	2005	025562614	0905	0905	275,50
0521	07	141008068527	LIEBANA DOCTOR VANESSA	CL MAESTRO RAFAEL AP	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023289477	0705	0705	8,03
0521	07	141008188159	RODRIGUEZ CABRERA BELEN	CL RAFAEL ALBERTI 85	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	022081021	0605	0605	8,03
0521	07	141008188159	RODRIGUEZ CABRERA BELEN	CL RAFAEL ALBERTI 85	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024280901	0805	0805	8,03
0521	07	141008188159	RODRIGUEZ CABRERA BELEN	CL RAFAEL ALBERTI 85	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	025334056	0905	0905	275,50
0521	07	141008266870	FUNES PARELA MARIA VICTO	AV LIBIA 17	14010	CORDOBA	03	14	2005	010740307	1004	1004	7,86
0521	07	141008266870	FUNES PARELA MARIA VICTO	AV LIBIA 17	14010	CORDOBA	03	14	2005	010740408	1104	1104	7,86
0521	07	141011142619	HORCAS DIAZ JOAQUINA	CL CORTES ESPAÑOLAS,	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025485923	0805	0805	275,50
0521	07	141011142619	HORCAS DIAZ JOAQUINA	CL CORTES ESPAÑOLAS,	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025486024	0905	0905	275,50
0521	07	141011302869	RANCHAL TENA CESAREO	CL POZOBLANCO 1	14480	ALCARACEJOS	03	14	2005	025515629	0905	0905	300,00
0521	07	141011737652	BAZUBELO MONTERO FRANCISC	CL JUAN RAMON JIMENE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	025564028	0905	0905	358,24
0521	07	141012174758	MUÑOZ PALACIOS JOSE FERN	AV ARCANGEL. CTRO.CO	14010	CORDOBA	03	14	2005	019618332	0405	0405	

0521	07	141020199082	GARCIA LACALLE SERGIO	CL	ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2005	025570290	0805	0805	358,24
0521	07	141020199183	GARCIA LACALLE FRANCISCO	CL	ESC. JOSE DE LA V	14014	CORDOBA	03	14	2005	025570391	0905	0905	275,50
0521	07	141020339532	RASERO PERAL MIGUEL ANGE	PJ	TIRSO DE MOLINA 2	14010	CORDOBA	03	14	2005	025570492	0905	0905	342,52
0521	07	141020767847	MENDOZA CABELLO JESUS	AV	DE LA ESTACION 7	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	024446609	0805	0805	8,03
0521	07	141020802001	PASTOR MARQUEZ SILVIA MA	CL	CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025491276	0905	0905	275,50
0521	07	141021372984	VILLAMAYOR ARCOS ANGELA	CL	LA FRATERNIDAD 14	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	024529865	0805	0805	8,03
0521	07	141021372984	VILLAMAYOR ARCOS ANGELA	CL	LA FRATERNIDAD 14	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	025571102	0905	0905	275,50
0521	07	141021411582	MUÑOZ GOMEZ INMACULADA	CL	CAÑAMO 3	14002	CORDOBA	03	14	2005	025340019	0905	0905	275,50
0521	07	141021604976	MARTINEZ VILLAMAYOR FELI	CL	CIPRESES 3	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	025413777	0905	0905	342,52
0521	07	141021873445	MORALES NAVARRO ANTONIO	CL	CRONISTA MARAVER	14007	CORDOBA	03	14	2005	025571405	0905	0905	290,75
0521	07	141023014914	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA	PZ	EULOGIO PAZ 7 BAR	14200	PE ARROYA PU	03	14	2005	025362449	0905	0905	275,50
0521	07	141023213762	BENAVENTE CABALLERO MANU	PZ	ESC. PEÑA AGUAYO 3	14007	CORDOBA	03	14	2005	023563303	0705	0705	8,03
0521	07	141023213762	BENAVENTE CABALLERO MANU	PZ	ESC. PEÑA AGUAYO 3	14007	CORDOBA	03	14	2005	024530875	0805	0805	8,03
0521	07	141023614088	SOTOMAYOR ROMERO ELOY JO	PP	AGUSTIN ARANDA 1	14920	AGUILAR	03	14	2005	025492993	0905	0905	275,50
0521	07	141023790712	VILLA RUIZ JOSE FERNANDO	CL	CORDOBA 32	14510	MORILES	03	14	2005	025493296	0905	0905	275,50
0521	07	141023801220	ROMERO PRIETO MANUEL	CL	SENECA, 4	14920	AGUILAR	03	14	2005	019789191	0405	0405	8,03
0521	07	141024025229	SERRANO BELMONTE PURIFIC	CL	JESUS OBRERO 2	14940	CABRA	03	14	2005	025493603	0905	0905	275,50
0521	07	141024186691	POZO ROMERO JUAN	CL	SAN SEBASTIAN 14	14220	ESPIEL	03	14	2005	012809437	1204	1204	12,86
0521	07	141024306024	LEPE CABELLO SERGIO	CL	SEVILLA 44	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025344243	0905	0905	275,50
0521	07	141024390492	PELAEZ PULGARIN FRANCISC	CL	DOCTOR FLEMING 9	14200	PE ARROYA PU	03	14	2005	025362651	0905	0905	275,50
0521	07	141024541551	EGEA JIMENEZ PEDRO	CL	AGUARDIENTERIA 2	14900	LUCENA	03	14	2005	025368550	1204	1204	7,86
0521	07	141024633602	SANCHEZ MARTINEZ CONCEPC	CL	CEUTA 7	14010	CORDOBA	03	14	2005	025573324	0905	0905	275,50
0521	07	141025406366	FERNANDEZ GONZALEZ IGNAC	PJ	DE LOS DELINEANTE	14007	CORDOBA	03	14	2005	025415801	0905	0905	300,00
0521	07	141026783665	CORTES SANTIAGO RAFAEL	CL	MONTURQUE 10	14900	LUCENA	03	14	2005	025495118	0905	0905	244,99
0521	07	141027118519	MORILLO CABELLO JOSE DAN	CL	JULIO ROMERO DE T	14900	LUCENA	03	14	2005	025495522	0905	0905	214,02
0521	07	141027151558	KHAN - MAHMOOD	CL	PDTA. J. LUIS DE C	14010	CORDOBA	03	14	2005	025343352	0905	0905	248,64
0521	07	141027323027	BELHADI - RADOUANE	CL	ANDALUCIA 8	14960	RUTE	03	14	2005	025495724	0905	0905	244,99
0521	07	141027410327	CABRERA PUNTAS FRUCTUOSO	CL	CORTIJO CAMPIÑUEL	14014	CORDOBA	03	14	2005	025574738	0905	0905	67,49
0521	07	141028467223	CARRION PINEDA ANTONIO D	CL	TRAS MATADERO 10	14900	LUCENA	03	14	2005	025496330	0905	0905	275,50
0521	07	141028566041	NAVAS GIL SERGIO	CL	CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUNTE GENIL	03	14	2004	026657422	0904	0904	7,86
0521	07	141028566041	NAVAS GIL SERGIO	CL	CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025496431	0905	0905	275,50
0521	07	141028703659	CORDOBA MURIEL MARIA CAR	CL	NUÑEZ DE BALBOA 1	14010	CORDOBA	03	14	2005	010752633	0904	0904	7,86
0521	07	141028703659	CORDOBA MURIEL MARIA CAR	CL	NUÑEZ DE BALBOA 1	14010	CORDOBA	03	14	2005	010752734	1004	1004	7,86
0521	07	141028703659	CORDOBA MURIEL MARIA CAR	CL	NUÑEZ DE BALBOA 1	14010	CORDOBA	03	14	2005	010752835	1104	1104	7,86
0521	07	141028703659	CORDOBA MURIEL MARIA CAR	CL	NUÑEZ DE BALBOA 1	14010	CORDOBA	03	14	2005	025344160	0905	0905	275,50
0521	07	141029367606	MUÑOZ MADUEÑO MARIA DEL	CL	LEVANTE 2	14007	CORDOBA	03	14	2005	025575546	0905	0905	275,50
0521	07	141029487642	MORALES CEBaqueba JUAN A	CL	BLAS INFANTE 2 VI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	024688827	0604	0604	9,65
0521	07	141029487642	MORALES CEBaqueba JUAN A	CL	BLAS INFANTE 2 VI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	025807256	0704	0704	11,78
0521	07	141029487642	MORALES CEBaqueba JUAN A	CL	BLAS INFANTE 2 VI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	025344261	0905	0905	10,20
0521	07	141029495827	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL	DR. SEVERO OCHOA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	025344362	0905	0905	275,50
0521	07	141031448860	FARIS - MOHAMED	CL	CANDELARIA 25	14920	AGUILAR	03	14	2005	025497542	0905	0905	275,50
0521	07	141031927796	AREVALO SERRANO ANA BELE	CL	JESUS OBRERO 2	14940	CABRA	03	14	2005	025497744	0905	0905	275,50
0521	07	141032728553	CAPILLA FRANCO EMILIO JO	AV	DE LIBIA 73	14014	CORDOBA	03	14	2005	023569464	0705	0705	13,12
0521	07	141033056232	ACERO MARTINEZ MARIA DEL	CL	PRIMERO DE MAYO 8	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	025418932	0905	0905	275,50
0521	07	141034231548	NDUBUISI IKE EMMANUEL	AV	NUESTRA SEÑORA DE	14900	LUCENA	03	14	2005	025498451	0905	0905	244,99
0521	07	141038524305	RAFIE - RAHAL	CL	AVERROES 34	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2005	025420043	0905	0905	275,50
0521	07	141038679000	GIL GALISTEO ANTONIO ANG	AV	ANDALUCIA 123	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025500168	0905	0905	275,50
0521	07	141039902008	VISO SANTOS LIDIA	CL	RAMON Y CAJAL 122	14200	PE ARROYA PU	03	14	2005	025363358	0905	0905	275,50
0521	07	141040006280	GOMEZ RUIZ JOSEFA	CL	JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	025420447	0905	0905	275,50
0521	07	141041422958	CARDENAS LOPEZ NATIVIDAD	CL	DUQUE DE RIVAS 9	14850	BAENA	03	14	2005	025501178	0905	0905	304,48
0521	07	141041752583	BROWN - ALEX	CL	CIERZOS Y CABRERO	14970	IZNAJAR	03	14	2005	012943722	1004	1004	12,86
0521	07	141041752785	MOSS - GRAILLE	CL	CIERZOS Y CABRERA	14970	IZNAJAR	03	14	2005	025501481	0905	0905	275,50
0521	07	141042868184	VEGA - MARCELA ALEJAND	CL	ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2005	025579283	0905	0905	275,50
0521	07	170033771185	LIBBANA ABIÑO JULIAN	CL	SEVILLA S/N(MERCA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023307665	0705	0705	8,15
0521	07	170053759552	GONZALEZ REY MANUELA	CL	TOLEDO 53	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2004	024691150	0604	0604	7,86
0521	07	170053759552	GONZALEZ REY MANUELA	CL	TOLEDO 53	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	023307968	0705	0705	8,03
0521	07	231008421215	PINO ARTERO ANA MARIA	BD	SAN CARLOS 3	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	025580394	0905	0905	275,50
0521	07	280131064976	ESCOBAR CARBALLO ANTONIO	CL	PLATERO PEDRAJAS	14007	CORDOBA	03	14	2005	025580701	0905	0905	279,61
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL	PLAZA MAYOR 20	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025581105	0905	0905	279,61
0521	07	280380283137	CHACON GOMEZ PEDRO	CL	NAVAS 4	14900	LUCENA	03	14	2005	023484487	0705	0705	8,03
0521	07	280421391636	REYES GUILLEN SUSANA	CL	DR. NEVADO DEL RE	14014	CORDOBA	03	14	2005	025816610	0905	0905	275,50
0521	07	281027029367	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	CL	SAN BERNARDO 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025517043	0905	0905	342,52
0521	07	281041593818	BENHAMU RODRIGUEZ JOSE M	PZ	ESCULTOR RUIZ MAR	14014	CORDOBA	03	14	2005	025581913	0905	0905	275,50
0521	07	281047645002	DURAN RAFAEL MARIA DEL M	CL	PLATEROS SANCHEZ	14010	CORDOBA	03	14	2005	025582014	0905	0905	230,18
0521	07	281072620882	MONTONYA GARCIA MARIA DOL	CL	SAN BERNARDO 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025517144	0905	0905	275,50
0521	07	290051785239	PORCUNA ALONSO JUAN DIOS	CL	SALVADOR ORTIZ 10	14420	VILLAFRANCA	03	14	2004	029838820	1004	1004	7,86
0521	07	290057684859	GUTIERREZ CORDOBA BERNAR	CL	BARAHONA DE SOTO	14900	LUCENA	03	14	2005	025505222	0905	0905	279,61
0521	07	290070519878	MOLINA PACHECO ISIDORO	CL	LOS MANZANOS 14	14960	RUTE	03	14	2005	025505626	0905	0905	275,50
0521	07	300077918129	CASTRO TOLEDANO FRANCISC	CL	MONTILLA 20	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	025425093	0905	0905	275,50
0521	07	340011323804	MUÑOZ PAZ FRANCISCO	PJ	POETA BAENA YUSTE	14014	CORDOBA	03	14	2004	026598212	0904	0904	7,86
0521	07	340011323804	MUÑOZ PAZ FRANCISCO	PJ	POETA BAENA YUSTE	14014	CORDOBA	03	14	2004	029693926	1004	1004	7,86
0521	07	351007240140	TORO HERNANDEZ DAVID	CL	ARROYUELOS (APDO.	14900	LUCENA	03	14	2005	025507747	0905	0905	296,29
0521	07	381005995155	ORZCO CASTRO MIGUEL ANG	AV	DE BARCELONA 2	14010	CORDOBA	03	14	2004	029615619	1004	1004	7,86
0521	07	381010541122	CAPEDEVILA LOPEZ MARIA AN	CL	GUADIX 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	025507848	0905	0905	275,50
0521	07	410136181948	GUEYE DIA EL HADJI	CL	PERIODI. J. L. DE CO	14010	CORDOBA	03	14	2004	026527581	0904	0904	7,86
0521	07	410170273004	SOTOMAYOR ROMERO MARIA C	CL	PASEO AGUSTIN ARA	14920	AGUILAR	03	14	2005	025508454	0905	0905	275,50
0521	07	411030194886	ARROYO CALDERON RICARDO	CT	VENTILLA, S/N «ES	14120	FUENTE PALME	03	14	2005	025351941	0905	0905	275,50
					REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	011010815156	MONTES RAMIREZ LIDIA	CL	PORCUNA 19	14850	BAENA	03	14	2005	025034871	0805	0805	82,60
0611	07	030095216446	MUÑIZ TOBAR MARIA CARMEN	CL	CERVANTES 66	14600	MONTORO	03	14	2005	025202704	0805	0805	82,60
0611	07	041006005524	CHADLI - ABDELKADER	AV	ESPAÑA 13	14800	PRIEGO DE CO							

0611	07	140041887223	FAJARDO HEREDIA JUAN	BD SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025209067	0805	0805	82,60
0611	07	140043013130	CUENCA RAMOS MANUEL	CL ABDERRAMAN III 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024850470	0805	0805	82,60
0611	07	140044612115	BELTRAN RODRIGUEZ MARIA	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025050231	0805	0805	68,83
0611	07	140045877155	VALENCIA CARMONA VICTORI	CL CONCEJAL RODRIGUE	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025051342	0805	0805	82,60
0611	07	140046514527	GOMEZ RAMOS CARLOS	CL MANUEL ARRIBAS 15	14300	CORDOBA	03	14	2005	024851682	0805	0805	82,60
0611	07	140046721762	CALERO ROMERO JUAN	CL CALVARIO 8	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024851783	0805	0805	82,60
0611	07	140047277288	JIMENEZ MOLERO ANTONIO	CL PALMA DEL RIO 17	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024852086	0805	0805	82,60
0611	07	140047399550	POVEDANO ESCAVIA ISIDORO	CL CAMBRONCILLO 8	14850	BAENA	03	14	2005	025052756	0805	0805	27,53
0611	07	140047790782	DAZ MIRALLES DIEGO	CL LA PAZ 9	14600	MONTORO	03	14	2005	025210986	0805	0805	82,60
0611	07	140048464631	QUESADA SANTIAGO CONCEPC	CL PLAZA FRANCISCO V	14850	BAENA	03	14	2005	013783982	1104	1104	7,19
0611	07	140048464631	QUESADA SANTIAGO CONCEPC	CL PLAZA FRANCISCO V	14850	BAENA	03	14	2005	013784083	1004	1004	13,18
0611	07	140048869809	PALOMO MATA MIGUEL	CL CAÑADA ALTA 8	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025183809	0805	0805	82,60
0611	07	140049404622	SOLER GIL JUAN	CL EMPEDRADA 38	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	024983846	0805	0805	82,60
0611	07	140049509096	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	AV SNECA 7	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2005	024852894	0805	0805	82,60
0611	07	140049525668	MERCHAN GALAN PEDRO PABL	CL LA ESTRELLA 3	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	025211592	0805	0805	82,60
0611	07	140050275501	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LAURIANO FERNANDE	14850	BAENA	03	14	2005	025054978	0805	0805	82,60
0611	07	140050362595	TOMAS BARRAZA AGUSTIN	AV GOYA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024853504	0805	0805	82,60
0611	07	140050398971	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL CRISTO MARROQUI.	14900	LUCENA	03	14	2005	025055180	0805	0805	82,60
0611	07	140050659962	LEON GONZALEZ TOMAS	CL EXTRAMUROS SAN PE	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025212202	0805	0805	82,60
0611	07	140051586718	MUÑOZ CORTES ANTONIO	CL SILERA PLATEROS 5	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024157629	0705	0705	82,60
0611	07	140051586718	MUÑOZ CORTES ANTONIO	CL SILERA PLATEROS 5	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025212808	0805	0805	82,60
0611	07	140051644918	ROJAS PANADERO JUAN	CL ENRIQUE HERRERA 9	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	025213010	0805	0805	82,60
0611	07	140052426170	GONZALEZ POLO ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	025213515	0805	0805	82,60
0611	07	140052481441	AROYO ALCAIDE ANTONIO	CL LUIS CERNUDA 9	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	024985462	0805	0805	82,60
0611	07	140052502558	IGLESIAS SANTAELLA BENIT	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024158639	0705	0705	82,60
0611	07	140052502558	IGLESIAS SANTAELLA BENIT	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025213818	0805	0805	82,60
0611	07	140052589353	ALCAIDE FERNANDEZ MANUEL	CL MANUEL DE FALLA 9	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	024985563	0805	0805	82,60
0611	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISC	CL SAN FRANCISCO 41	14550	MONTILLA	03	14	2005	024985765	0805	0805	82,60
0611	07	140053374245	MEDINA HEREDIA DIEGO	CL BLAS INFANTE, 11	14510	MORILES	03	14	2005	025057608	0805	0805	82,60
0611	07	140053529142	POZO MOLINA MANUEL	CL CASA CARMONA 33	14850	BAENA	03	14	2005	025058214	0805	0805	82,60
0611	07	140053544704	TRAPELO ESPLEJO CONCEPCIO	CR BAJA 32	14540	RAMBLA LA	03	14	2005	024986472	0805	0805	82,60
0611	07	140053618058	RIVERO PEÑA JOSE	CL LUQUE Y FLORE 17	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024855928	0805	0805	82,60
0611	07	140053627455	AGUILERA PIEDRA BARTOLOM	CL NUEVA 55	14960	RUTE	03	14	2005	025058315	0805	0805	82,60
0611	07	140053966753	MURIEL ORTIZ JOSE	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	03	14	2005	025058820	0805	0805	82,60
0611	07	140054009795	NIEVO PALMA ANTONIO	CL ANCHA 44	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024856837	0805	0805	82,60
0611	07	140054260177	VILCHEZ ESTRADA MARIA IS	CL MIGUEL DE CERVANT	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025059325	0805	0805	82,60
0611	07	140054284934	MORALES OLANDA JOSE	CL ESTRELLA 11	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	025215131	0805	0805	82,60
0611	07	140054293927	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	CL CONQUISTADOR PERE	14660	CA ETE DE LA	03	14	2005	025215232	0805	0805	13,76
0611	07	140054333232	LOPEZ MONTERO JOSE ANTON	CT PALMA DEL RIO 31	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024857544	0805	0805	82,60
0611	07	140054796913	MARTINEZ MAGDALENO ADRIA	CL ESPAÑARES 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012892369	0805	0805	82,60
0611	07	140055107414	LUQUE CARMONA ANTONIO	CL LOS ARENALES, S/N	14500	ARENALES	03	14	2005	025060234	0805	0805	82,60
0611	07	140055310306	RAMOS LOZANO PABLO	CL SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2005	025060739	0805	0805	82,60
0611	07	140055475509	MUÑOZ TERRIN BERNABE	CL MONEDEROS 13	14600	MONTORO	03	14	2005	025216747	0805	0805	82,60
0611	07	140055707194	GALLARDO SUAREZ JOSE	CT PALMA DEL RIO 35	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024859362	0805	0805	82,60
0611	07	140055801164	CORTES SANCHEZ CARLOS	BD DE SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025216949	0805	0805	82,60
0611	07	140056042957	NEVADO ALCANTARA MANUEL	CL CORONEL VARGAS 5	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024859867	0805	0805	82,60
0611	07	140056469454	MARTINEZ BARRERA DIEGO	CL AVDA. MARIA AUXIL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024860574	0805	0805	82,60
0611	07	140056681036	CARMONA HAMEZ CRISTOBAL	PZ DEL CERRO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2005	024860776	0805	0805	82,60
0611	07	140056686490	RUIZ LOPEZ JOSE	AV ANDALUCIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024860877	0805	0805	82,60
0611	07	140056707409	LUQUE MOLINA ANTONIO	CL LIBERTAD 10	14430	ADAMUZ	03	14	2005	025218161	0805	0805	82,60
0611	07	140057383375	GARCIA LORA ANTONIO	CL FERNANDO MARTIN C	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024164703	0705	0705	82,60
0611	07	140057478456	LUQUE DIAZ FRANCISCO	CL SAN PEDRO 92	14670	VALENZUELA	03	14	2005	025218868	0805	0805	82,60
0611	07	140057628101	CONDE DOMENECH ABELARDO	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024862089	0805	0805	82,60
0611	07	140057703677	BUENO DIAZ JOSE LUIS	CL MIGUEL ANGEL ORTI	14100	CORDOBA	03	14	2005	024862190	0805	0805	82,60
0611	07	140058214141	RODRIGUEZ ESPEJO EDUARDO	CT MONTILLA 14	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	024989304	0805	0805	82,60
0611	07	140058378536	JIMENEZ MALDONADO ANGEL	CL MOSTRO EOLY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024863204	0805	0805	82,60
0611	07	140058481701	ROJANO DURAN ANTONIO	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024863507	0805	0805	82,60
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025220787	0805	0805	82,60
0611	07	140058962354	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE	CL JOSE MARIA PEMAN	14510	MORILES	03	14	2005	025065284	0805	0805	82,60
0611	07	140058984178	SANTIAGO MERINO FRANCISC	CL 28 DE FEBRERO 12	14840	CASTRO DEL R	03	14	2005	025220989	0805	0805	66,07
0611	07	140059153223	GONGORA GRANADOS ANTONIO	CL RODRIGUEZ CHIA-PO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025065486	0805	0805	82,60
0611	07	140059314180	CALIZ PEREZ AMPARO	ZZ CRISTO MARROQUI,	14900	LUCENA	03	14	2005	025065789	0805	0805	82,60
0611	07	140059348334	ROLDAN CORPAS ANTONIO	CL DR. FLEMING 20	14510	MORILES	03	14	2005	025065890	0805	0805	82,60
0611	07	140059824947	FRANCO PABEZ CARMEN	CL ANCHA 44	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024865224	0805	0805	82,60
0611	07	140059938418	GARCIA LOPEZ JUAN	CL MANUEL DE FALLA 5	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024865325	0805	0805	82,60
0611	07	140060525771	AVILA AVILA ANTONIO	CL PEDRO BUENO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024866234	0805	0805	82,60
0611	07	140061199519	CEBALLOS LOPEZ CARMEN	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014208863	1004	1004	6,58
0611	07	140061199519	CEBALLOS LOPEZ CARMEN	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014208964	1104	1104	9,88
0611	07	140061199519	CEBALLOS LOPEZ CARMEN	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	015220289	1204	1204	11,20
0611	07	140061199519	CEBALLOS LOPEZ CARMEN	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	016312652	0105	0105	13,76
0611	07	140061199519	CEBALLOS LOPEZ CARMEN	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	018143124	0205	0205	13,76
0611	07	140061199519	CEBALLOS LOPEZ CARMEN	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	019462223	0305	0305	7,50
0611	07	140061199519	CEBALLOS LOPEZ CARMEN	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024168541	0705	0705	82,60
0611	07	140061199519	CEBALLOS LOPEZ CARMEN	CL POZONUEVO 17	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025222811	0805	0805	82,60
0611	07	140061474957	MUÑOZ CORTES MARIA CONSU	CL SAN PEDRO 162	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025223619	0805	0805	13,76
0611	07	140061480516	MUÑOZ RIZOS RAFAEL	CL CARRERA 8	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	025223720	0805	0805	82,60
0611	07	140062041294	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISC	CL VILLA, 6	14920	AGUILAR	03	14	2005	025070136	0805	0805	82,60
0611	07	140062908133	MESA GALLARDO ARACELI	CL SAN PEDRO 45	14650	BUJALANCE	03	14	2005	023166108	0605	0605	7,50
0611	07	140063147300	DAZ MRALLES MANUEL	CL LOS LARAS 19	14600	MONTORO	03	14	2005	025226245	0805	0805	82,60
0611	07	140063172558	SARCIAI SORLOZANO ANTONI	RD NORTE 8	14549	MONTIELA LA	03	14	2006	012077367	0705	0705	82,60
0611	07	140063172558	SARCIAI SORLOZANO ANTONI	RD NORTE 8	14549	MONTIELA LA	03	14	2006	012077468	0805	0805	82,60
0611	07	140063240357	PLANTON CORTES CARMEN	CL SILERA PLATEROS	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024171672	0705	0705	82,60
0611	07	140063240357	PLANTON CORTES CARMEN	CL SILERA PLATEROS	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025226447	0805	0805	82,60
0611</													

0611	07	140068301030	VIVEROS TAMARAL PETRA	CL ALMONA 8	14430	ADAMUZ	03	14	2005	025232713	0805	0805	82,60
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024879267	0805	0805	82,60
0611	07	140068568081	SOTO MELLADO RAMON	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025233420	0805	0805	82,60
0611	07	140068596373	LEON DE LAS MORENAS ANTO	AV CAÑETE DE LAS TOR	14850	BAENA	03	14	2005	025081452	0805	0805	82,60
0611	07	140069019840	NAVAS MORENO ALFONSO	CT PALMA DEL RIO 25	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024880176	0805	0805	82,60
0611	07	140069151701	MORENO ORTIZ ANTONIO	CL CERVANTES (APDO.	14220	ESPIEL	03	14	2005	024970409	0805	0805	82,60
0611	07	140069441182	LEAL MARTINEZ NICOLAS	CL MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024880883	0805	0805	82,60
0611	07	140069697931	FLORES REYES CARMEN	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024881287	0805	0805	82,60
0611	07	140069724203	POLICARPO MONTERO RAFAEL	CL SILOS 7	14546	SANTAELLA	03	14	2005	024998293	0805	0805	82,60
0611	07	140069737135	LORA DOMINGUEZ MERCEDES	CL ASUNCION 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024881590	0805	0805	82,60
0611	07	140069774016	GOMEZ RAMIREZ MANUELA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024881591	0805	0805	82,60
0611	07	140069808368	MEDINA HEREDIA DOLORES	BD LOS MOCHOS 329	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2005	024882095	0805	0805	82,60
0611	07	140070142717	ARMADA LOSADA MARIA JOSE	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024882806	0805	0805	82,60
0611	07	140070256386	GONZALEZ GARCIA MARIA CA	CT PALMA DEL RIO 20	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024883311	0805	0805	82,60
0611	07	140070265884	PORRAS FERNANDEZ ROSA	CL 28 DE FEBRERO 12	14840	CASTRO DEL R	03	14	2005	025235945	0805	0805	66,07
0611	07	140070362682	ROLDAN MORALES PABLO	CL SAN BARTOLOME 15	14850	BAENA	03	14	2005	013868353	1004	1004	7,19
0611	07	140070424320	CORTES ROMERO MARIA PAZ	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	025236955	0805	0805	82,60
0611	07	140070748157	RODRIGUEZ RUIZ DOLORES	CL LOS ARENALES	14500	ARENALES	03	14	2005	025087718	0805	0805	82,60
0611	07	140071105340	CARMONA MUÑOZ ANTONIA	CL ARCOS FRONTERA 28	14014	CORDOBA	03	14	2005	025238369	0805	0805	82,60
0611	07	140071650459	REGAL JIMENEZ ANTONIO	CL PLATA 27	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024886038	0805	0805	82,60
0611	07	140071672990	VAZQUEZ FUENTES ISABEL	CL BARQUETA 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024886543	0805	0805	82,60
0611	07	140071684613	ALBALA RUIZ MARIA CARMEN	CL MORALEJO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	025090546	0805	0805	82,60
0611	07	140071832638	CARRILLO DIAZ EMILIO	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024887351	0805	0805	82,60
0611	07	140072202854	VALVERDE PEREZ AGUSTIN	CL POZOFUENTE 11	14660	CA ETE DE LA	03	14	2005	025243524	0805	0805	82,60
0611	07	140072259842	BECERRA LEON BERNARDO	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024888361	0805	0805	82,60
0611	07	140072552862	ECIJA JIMENEZ LUIS	BL LOS PINOS 6	14960	RUTE	03	14	2005	024031327	0705	0705	82,60
0611	07	140072720994	OROZCO PUIG MARIA ISABEL	CL GUATEMALA 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024888765	0805	0805	82,60
0611	07	140072757168	AVILA RAMIREZ MANUEL	CL RODRIGO PEREZ 16	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025242918	0805	0805	82,60
0611	07	140072893877	MARTIN CARMONA TOMAS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	03	14	2005	025243524	0805	0805	82,60
0611	07	140072895695	GARCIA VAZQUEZ ROSARIO	CL BARTOLOME BERMEJO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024889775	0805	0805	82,60
0611	07	140072990170	GARCIA PRADO RUIZ JESUS	CL HERRERA 17	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	025243625	0805	0805	82,60
0611	07	140073366046	ALVAREZ ESCRIBANO MARIA	CL SANTA FE 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024891189	0805	0805	82,60
0611	07	140073446171	ARANDA BUENO JOSE	CL TRAVESIA PEDROCHE	14260	FUENTE LA LA	03	14	2005	024970914	0805	0805	82,60
0611	07	140073587732	ACOSTA BUZON ISABEL	CL GUATEMALA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024891900	0805	0805	82,60
0611	07	140073665938	CARRILLO PAREJA DAVID	CL GENIL 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024892607	0805	0805	82,60
0611	07	140073886816	GARCIA MORENO MARIA	AV GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024894324	0805	0805	82,60
0611	07	140074228134	ROPERO CARMONA JOSE MARI	CM EL BOLA 1° DPTO 1	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	025002943	0805	0805	82,60
0611	07	140075044752	LOPEZ FERRER BARTOLOME	CL SALVADOR ORTIZ 16	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	025244736	0805	0805	82,60
0611	07	140075500753	DOMINGUEZ MUÑOZ ISABEL	CL LKAS PILAS 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024896748	0805	0805	82,60
0611	07	140075597450	FONSECA MARTINEZ MARIA C	BD SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025246251	0805	0805	82,60
0611	07	140075690915	PEREZ JURADO MERCEDES	CL FERNANDO MARTIN C	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025149035	0705	0705	82,60
0611	07	140075814183	GARCIA CALERO MIGUEL	CL PESCADORES 7	14600	MONTORO	03	14	2005	025247766	0805	0805	82,60
0611	07	140075826109	MARTINEZ AMORES MANUELA	CL MESONES 12	14850	BAENA	03	14	2005	025099135	0805	0805	82,60
0611	07	140076077905	LOPEZ REYES ROSA	CL NINO MUSEO 36	14430	ADAMUZ	03	14	2005	025248978	0805	0805	82,60
0611	07	140076237751	GARCIA PEREZ CARMEN	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025249382	0805	0805	82,60
0611	07	140076250582	ROMERO CASTRO JUAN	CL COLON 31	14600	MONTORO	03	14	2005	025249483	0805	0805	82,60
0611	07	140077022441	GARRIDO VIZCAINO DOLORES	CL MONTILLA 18	14850	BAENA	03	14	2005	025102468	0805	0805	82,60
0611	07	140077253928	BAREA VIÑAS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 16	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025192600	0805	0805	82,60
0611	07	140077377604	MUÑOZ CUENCA FRANCISCO	CL BARRIADA BLAS INF	14510	MORILES	03	14	2005	025104993	0805	0805	82,60
0611	07	140077464395	ESPINOSA RAMIREZ ARACELI	CL LA FUENTE, 18	14940	CABRA	03	14	2005	025105300	0805	0805	82,60
0611	07	140077864725	VILLA HUMANEZ ROSARIO	CL DAOIZ Y VELARDE 4	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025106007	0805	0805	82,60
0611	07	140077877960	LLAMAS PEREZ ARACELI	CL PARROCO D. JUAN E	14510	MORILES	03	14	2005	025106108	0805	0805	82,60
0611	07	140077922016	CABALLERO OÑA MARINA	CL PALOMAR 2	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	025252113	0805	0805	82,60
0611	07	141000043189	POVEDANO MOLINA FRANCISC	CL FEDERICO MARTIN B	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	020887618	0405	0405	6,89
0611	07	141000067340	GARCIA MEDRANO MANUEL	CL FRANCIA 16	14850	BAENA	03	14	2005	025107825	0805	0805	82,60
0611	07	141000167572	MELERO SANCHEZ ROSARIO	CL RUTE 45	14910	BENAMEJIC	03	14	2005	025108229	0805	0805	82,60
0611	07	141000168279	SALAZAR MARIN PURIFICACI	CL CARTAGO 5	14007	CORDOBA	03	14	2005	025253325	0805	0805	82,60
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL SALVADOR ORTIZ 26	14420	VILLAFRANCA	03	14	2005	025007084	0805	0805	82,60
0611	07	141000917910	DIAZ FERNANDEZ JOSE	CL MADRE FILOMENA 6	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	012978255	0405	0405	33,04
0611	07	141000917910	DIAZ FERNANDEZ JOSE	CL MADRE FILOMENA 6	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	012978356	0505	0505	82,60
0611	07	141000917910	DIAZ FERNANDEZ JOSE	CL MADRE FILOMENA 6	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	012978457	0605	0605	82,60
0611	07	141000917910	DIAZ FERNANDEZ JOSE	CL MADRE FILOMENA 6	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	012978558	0705	0705	82,60
0611	07	141000917910	DIAZ FERNANDEZ JOSE	CL MADRE FILOMENA 6	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	012978659	0805	0805	82,60
0611	07	141001120495	BALMISA MORALES MANUELA	CL MIGUEL DE CERVANT	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025109643	0805	0805	82,60
0611	07	141001151922	LEON CANO JUANA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024899172	0805	0805	82,60
0611	07	141001182133	MONTERO TOMAS GUILLERMIN	CL LEON FELIPE 13	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024899374	0805	0805	82,60
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025254941	0805	0805	82,60
0611	07	141001258016	SANCHEZ GALVEZ DAVID	CL RIO EBRO 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024899576	0805	0805	82,60
0611	07	141001617522	MARTINEZ RUIZ BELEN	CL SEBASTIAN DE BELA	14730	POSADAS	03	14	2005	024899879	0805	0805	82,60
0611	07	141001804448	NAVAS MORENO JORGE	CT PALMA DEL RIO 33	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024900081	0805	0805	82,60
0611	07	141001823242	COBOS BARRIOS RAFAEL	CL GARCIA LORCA 1	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024900182	0805	0805	82,60
0611	07	141002130107	RODRIGUEZ CABALLERO MARI	CL DOCTOR FLEMING 16	14600	MONTORO	03	14	2005	025256355	0805	0805	82,60
0611	07	141002304404	RUBIO LUNA ANDRES	CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025193812	0805	0805	82,60
0611	07	141002374223	PORRAS LOSADA CARMEN	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024901394	0805	0805	82,60
0611	07	141002560543	CUADRA MARTINEZ EUFRASIO	CL PANADEROS 26	14600	MONTORO	03	14	2005	025257567	0805	0805	82,60
0611	07	141003481134	CALLEJA MIRANDA FRANCISC	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2005	025258779	0805	0805	82,60
0611	07	141003770922	FAJARDO MOLINA JUAN	CL RONDA SUR 32	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025259082	0805	0805	79,84
0611	07	141004507011	RUIZ REYES VERONICA	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024903923	0805	0805	57,82
0611	07	141005005448	MUÑOZ PLANTON SEBASTIAN	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025260500	0805	0805	82,60
0611	07	141005075974	LEON MUÑOZ TOMAS	CL SAN PEDRO 146	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025261106	0805	0805	13,76
0611	07	141005354749	CARO ESTEVEZ JOSE MARIA	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024904933	0805	0805	82,60
0611	07	141005573203	VALVERDE GOMEZ ANTONIO M	CL BENITO LARA 16	14650	BUJALANCE	03	14	2005	018193341	0205	0205	6,89
0611	07	141005630187	FAJARDO CORTES MAGDALENA	BD SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025262419	0805	0805	82,60
0611	07												

0611	07	141012425342	PADILLO BELLO ANTONIO	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2005	025125609	0805	0805	82,60
0611	07	141012567812	BARRAGAN RUBIO GERTRUDIS	CL CHARCO DEL NOVILL	14600	MONTORO	03	14	2005	025265247	0805	0805	82,60
0611	07	141012747664	ACOSTA BUZON STEFFILLA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024914936	0805	0805	82,60
0611	07	141013387561	RINCON NAVARRO MARIA JOS	CL AULIO CORNELIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024915542	0805	0805	82,60
0611	07	141013963703	NARBONA BONILLA SERGIO	CL FEDERICO GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024916047	0805	0805	82,60
0611	07	141014011290	RAMIREZ JIMENEZ MARIA DO	CL DEHESILLA TEJARES	14840	CASTRO DEL R	03	14	2005	025266507	0805	0805	66,07
0611	07	141016145896	PARRAGA JIMENEZ RAFAEL	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2005	025129447	0805	0805	82,60
0611	07	141016408406	RODRIGUEZ RECIO TERESA	CL HORNO NUEVO 10	14600	MONTORO	03	14	2005	025267671	0805	0805	82,60
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025268782	0805	0805	82,60
0611	07	141016893305	HEREDIA CORTES ANTONIA	CL CARMEN 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024213203	0705	0705	82,60
0611	07	141016893305	HEREDIA CORTES ANTONIA	CL CARMEN 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025268883	0805	0805	82,60
0611	07	141017027889	RISQUEZ VARGAS JOSE	CL LORA 34	14815	CASTIL DE CA	03	14	2005	025131063	0805	0805	46,80
0611	07	141017565332	LOPEZ JIMENEZ SALVADOR	CL CAMPO DE FUTBOL 4	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	025017996	0805	0805	82,60
0611	07	141017888260	MUÑOZ PLANTON ANTONIO	CL SILERIA PLATEROS 4	14650	BUJALANCE	03	14	2005	024213910	0705	0705	13,76
0611	07	141017888260	MUÑOZ PLANTON ANTONIO	CL SILERIA PLATEROS 4	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025269590	0805	0805	7,50
0611	07	141017991930	GONZALEZ REYES NICOLAS	CL EL MOHINO (LA JAR	14700	JARA LA	03	14	2005	024920895	0805	0805	82,60
0611	07	141018579687	LOPEZ CRESPO CARLOS MART	CL RIO GENIL, 65.- E	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025131972	0805	0805	82,60
0611	07	141019064889	CANTERO MARTINEZ VANESA	CL MESONES 12	14850	BAENA	03	14	2005	025132477	0805	0805	19,27
0611	07	141019064990	CANTERO MARTINEZ ESTEPAN	CL MESONES 12	14850	BAENA	03	14	2005	025132578	0805	0805	19,27
0611	07	141019216453	GOMEZ GONZALEZ OSCAR	CL PASAJE MALAGA 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024922212	0805	0805	7,50
0611	07	141020068134	MUÑOZ LEON FERMIN	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024925343	0805	0805	82,60
0611	07	141020127445	ZURITA MENGUAL MARIA VIC	PZ DEL CERRO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2005	024925646	0805	0805	82,60
0611	07	141020459366	MORENO VALENCIA MANUELA	AV HIPICA ANDALUZA 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025196236	0805	0805	7,50
0611	07	141020497863	CAÑO AVILA MARCO ANTONIO	CL ALONSO CANO 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024926353	0805	0805	82,60
0611	07	141021399761	PULIDO ADAMUZ MARIA ROSA	CL NUEVA 22	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	025019818	0805	0805	82,60
0611	07	141021449776	LÑAN CARRILLO CRISTINA	CL URUGUAY 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024928575	0805	0805	82,60
0611	07	141022698147	PULIDO INFANTE MATEO	CL MALAGA 13	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024930090	0805	0805	82,60
0611	07	141022898009	CARRERAS GOMEZ ISAAC	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024930292	0805	0805	13,76
0611	07	141023026331	ESPEJO EGGA MIRIAN	CL RUTE 47	14910	BENAMEJI	03	14	2005	025136420	0805	0805	82,60
0611	07	141023047448	MAYA REYES JOSE	BD SANTIAGO 14	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025273028	0805	0805	82,60
0611	07	141023775155	CASTRO GARCIA RAFAEL	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025273331	0805	0805	13,76
0611	07	141024550140	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL COLON 13	14960	RUTE	03	14	2005	024075480	0705	0705	52,31
0611	07	141024581967	DIAZ GARCIA ANTONIO	CL ALFARERIA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024932215	0805	0805	7,50
0611	07	141024597226	RODRIGUEZ BAENA GERMAN	CL MATEO GAYA 16	14850	BAENA	03	14	2005	025137834	0805	0805	82,60
0611	07	141024918942	CORTES PLANTON CARLOS	BD SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025274543	0805	0805	82,60
0611	07	141024919447	CORTES PLANTON JOSE	BD DE SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025274745	0805	0805	82,60
0611	07	141025033524	ALVAREZ VERA DAVINIA	CL AVERROES 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024932518	0805	0805	82,60
0611	07	141025200646	VERA MARTINEZ ELOISA	CL VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024932821	0805	0805	13,76
0611	07	141025410713	LARA SANCHEZ CLEMENTE SA	CL NUEVA 24	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	025275452	0805	0805	82,60
0611	07	141025482653	SERVANDO VAQUERIZO VANES	CL RIO SECO 109	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024932922	0805	0805	82,60
0611	07	141025899753	SANCHEZ MORTANA DAVID	CL BARQUETA 31	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024933225	0805	0805	82,60
0611	07	141026259764	MONTES LOZANO AGUSTIN	CL CALVARIO 180	14920	AGUILAR	03	14	2005	025138844	0805	0805	82,60
0611	07	141026485692	BONILLA SOLANO JACINTO	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024933629	0805	0805	82,60
0611	07	141026485793	BONILLA SOLANO JUAN ANTO	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024933730	0805	0805	82,60
0611	07	141026601789	MUÑOZ PLANTON JOSE	CL SILERIA PLATEROS 4	14650	BUJALANCE	03	14	2005	021143959	0405	0405	7,50
0611	07	141026625334	VIZUETE GRANDE BLAS	CL CONDE ROBLEDO 19	14445	CARDE A	03	14	2005	025197145	0805	0805	82,60
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024934033	0805	0805	82,60
0611	07	141026765174	ALCANTARA PEDREGOSA FERM	CL ALCALA 57	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024934235	0805	0805	82,60
0611	07	141027212687	CASTRO MARTINEZ MARIA CA	CL RETAMA 54	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024934639	0805	0805	82,60
0611	07	141027232926	ROMERO PORTOCARRERO DEL	CL MORALEJO 11	14920	AGUILAR	03	14	2005	025140157	0805	0805	82,60
0611	07	141027600586	PLANTON SILVA LUCAS	CL VIRGEN DE GUIA 47	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2005	024976570	0805	0805	82,60
0611	07	141028180364	MARAVER OLIVA DEBORA	CL SEVILLA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024935750	0805	0805	82,60
0611	07	141029284245	MARTINEZ RUIZ JESUS DAVI	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024936861	0805	0805	82,60
0611	07	141030116728	RIOS DELGADO PROVIDENCIA	CL RENEPEON 24	14600	MONTORO	03	14	2005	025280203	0805	0805	82,60
0611	07	141030245959	MANZANO FLORES JUAN CARL	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024938174	0805	0805	82,60
0611	07	141030892728	PARRAS CARROSA JUAN	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024938881	0805	0805	82,60
0611	07	141031313464	MARTINEZ RUIZ MARIA DEL	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024939184	0805	0805	82,60
0611	07	141031611538	PORRAS CARROZA MANUEL	CL PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024939487	0805	0805	82,60
0611	07	141032029345	CARMONA GOMEZ MARIA DEL	CL MIGUEL DE CERVANT	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	025023555	0805	0805	82,60
0611	07	141032049149	GIRALDES PULIDO LAUREANO	CL NUEVA 22	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	025023656	0805	0805	82,60
0611	07	141032115837	PEREZ GOMEZ ANGEL MARIAN	CL DON SEBASTIAN CAL	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024939891	0805	0805	82,60
0611	07	141032543142	MESONES SANTOS SILVIA	CL CORDOBA 13	14430	ADAMUZ	03	14	2005	025281213	0805	0805	82,60
0611	07	141032699857	BOUTAIB - ADIL	CL RAMON Y CAJAL 38	14960	RUTE	03	14	2005	025144096	0805	0805	82,60
0611	07	141033103419	CARRILLO FLORES ENRIQUE	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024940602	0805	0805	82,60
0611	07	141033127768	MOLINA ESPINO ANTONIO	UR DOÑA MANUELA 3	14014	CORDOBA	03	14	2005	025281819	0805	0805	82,60
0611	07	141033269733	RUIZ ESPEJO JUAN MANUEL	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024940905	0805	0805	82,60
0611	07	141033808485	CASTRO LOPEZ ANTONIO	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025282223	0805	0805	22,02
0611	07	141033858201	PRIEGO RUIZ MARIA JOSE	CL GRANADA 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	025144706	0805	0805	82,60
0611	07	141034275907	MOSKALENKO - LARYSA	CL ALLEGRIA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024941713	0805	0805	82,60
0611	07	141035314211	REYES GUISSADO DOLORES	CL PUNTA DEL SAUCE 2	14100	CARLOTA LA	03	14	2005	025024767	0805	0805	82,60
0611	07	141036991095	BASCON HUMANES DAVID	CL PABLO VI 18	14512	PUERTO ALEGR	03	14	2005	025146423	0805	0805	82,60
0611	07	141037289270	ENNASSARI EP BENSARA -	CL BLOQUE LOS PINOS	14960	RUTE	03	14	2005	024087204	0705	0705	33,04
0611	07	141037389405	PAEZ ALMENARA PALOMA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024943228	0805	0805	82,60
0611	07	141037972415	SANCHEZ GALVEZ JUAN	CL RIO EBRO 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	024943531	0805	0805	82,60
0611	07	141038563509	REYES CARRILLO SANTIAGO	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024944137	0805	0805	82,60
0611	07	141039588978	NAVARRO LUCENA JUAN ANTO	CL CAMINO ANCHO 54	14920	AGUILAR	03	14	2005	025148039	0805	0805	82,60
0611	07	141041736116	GIRON MORALES JORGE DAVI	CL MARISTAS 5	14900	LUCENA	03	14	2005	025149150	0805	0805	82,60
0611	07	141042447953	HAFIDI - AZIZ	CL CERVANTES 46	14960	RUTE	03	14	2005	025151675	0805	0805	82,60
0611	07	141042833731	ATOU - YASSIN	AD ARROYO DE PRIEGO	14970	IZNAJAR	03	14	2005	025156426	0805	0805	82,60
0611	07	141042872632	SHELEPNYUK - ROMAN	CL BELEN 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024950096	0805	0805	82,60
0611	07	141042901732	WAITOTO AGUIRRE ELKIN	ZZ FINCA CORTIJO VIE	14240	BELMEZ	03	14	2005	024977176	0805	0805	82,60
0611	07	141042903449	NICHIFOROV - CIPRIAN	CL EL PRADO 57	14950	ZAMBRA	03	14	2005	025159456	0805	0805	82,60
0611	07	141042904257	DUDUIANU - PAPUSA	CL PABLO PICASSO 24	14960	RUTE	03	14	2005	025159557	0805	0805	82,60
0611	07	141042904358											

0611	07	261010327518	RIOBOO LEON MONSERRAT	CL URUGUAY 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024954544	0805	0805	82,60
0611	07	280169386949	BAREA JUSTOS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 16	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025201387	0805	0805	82,60
0611	07	280334606847	MONTALBAN JIMENEZ FILOME	CL FEDERICO MARTIN B	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	014087009	1004	1004	7,19
0611	07	280411991326	CABRERA ROMERO JUAN JOSE	CL JUAN XXIII 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	021933400	0505	0505	82,60
0611	07	280411991326	CABRERA ROMERO JUAN JOSE	CL JUAN XXIII 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	023139331	0605	0605	82,60
0611	07	280411991326	CABRERA ROMERO JUAN JOSE	CL JUAN XXIII 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012914092	0805	0805	82,60
0611	07	281227484315	DIAKITE - IBRAHIMA	CL HORNO 6	14815	CASTIL DE CA	03	14	2005	025173095	0805	0805	57,82
0611	07	301016417838	NIETO FRANCO LIDIA	CL ANCHA 42	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024956160	0805	0805	82,60
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024956564	0805	0805	82,60
0611	07	351016806966	AMAYA MAYA HERMINIA	BD SANTIAGO 14	14650	BUJALANCE	03	14	2005	025298387	0805	0805	82,60
0611	07	410095611902	TORRICO CONEJO BERNABE	TR JULIA PINTOR LOPE	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024958180	0805	0805	82,60
0611	07	410141007696	TORRES CASTILLO JOSE MAN	AV DE LA ESTACION 75	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	025176937	0805	0805	82,60
0611	07	410150815309	ROPERO MARTINEZ ALFONSO	CL LAS PILAS 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024959695	0805	0805	82,60
0611	07	411004938514	SANCHEZ DOBLADO JOSE MAN	CL MEXICO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024960204	0805	0805	82,60
0611	07	430045562886	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL CANTERAS 4	14960	RUTE	03	14	2005	025178048	0805	0805	82,60
0611	07	430053338751	ARJONA ONTIVEROS RAFAEL	CL CAÑADILLA 12	14880	LUQUE	03	14	2005	025178654	0805	0805	63,32
0611	07	471002884539	PEREZ VILLAR FRANCISCO J	CL SANCHEZ 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024963739	0805	0805	82,60
0611	07	481011280780	EXPOSITO SANCHEZ JOSEFA	CL SAN PEDRO 42	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025202401	0805	0805	82,60
0613	10	14103173944	AJOS GARVAZ, S.L.	CL HORNO 53	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	024730838	0805	0805	565,13
0613	10	14106975132	PRODUCTOS ORUVA, S.L.	CL ALTA 32	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	023704759	0705	0705	92,40
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140053713846	PARADELAS DIAZ MANUEL	CL BARRIO DE LA VERB	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2005	024856130	0805	0805	176,04
0721	07	140058701969	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	03	14	2005	024968688	0805	0805	176,04
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012530540	0604	0604	153,19
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012530641	0704	0704	153,19
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012530742	0804	0804	153,19
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012530843	1004	1004	153,19
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012530944	1104	1104	153,19
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012531045	1204	1204	153,19
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012531146	0105	0105	170,10
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012531247	0205	0205	170,10
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012531348	0305	0305	170,10
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012531449	0405	0405	170,10
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012531550	0505	0505	170,10
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012531651	0605	0605	170,10
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012531752	0805	0805	170,10
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012532055	0904	0904	153,19
0721	07	140063420415	RIOS RUIZ MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	012532257	0705	0705	170,10
0721	07	141013315217	ORTIZ PEREZ JOSE ALBERTO	PZ AL ANDALUS 4	14200	PE ARROYA PU	03	14	2005	024975055	0805	0805	176,04
0721	07	141016299177	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	CL ALEGRIA 37	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	025195630	0805	0805	176,04
0721	07	141021696724	GOMEZ NUÑEZ ANGEL	CL LUIS RAMIREZ 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2005	024975560	0805	0805	176,04
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14106782243	DIAZ MARQUEZ VANESSA	AV 28 DE FEBRERO 2	14007	CORDOBA	03	14	2005	024670719	0805	0805	158,00
1211	10	14107769623	LEON MESA JUAN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2005	024671527	0805	0805	158,00
1211	10	14108080124	CEJAS CARVAJAL JUAN	AV MANUEL REINA 61	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	024665261	0805	0805	158,00
1211	07	070049406389	MARTINEZ TOMAS MANUELA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024654248	0805	0805	158,00
1221	07	141001920141	GONZALEZ ARAGONES MARIA	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2005	024666877	0805	0805	158,00
1221	07	141003818715	LOPERA GARCIA MARIA EUGE	BD SAN FRANCISCO 72	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	024654652	0805	0805	158,00
1221	07	141042163926	HENAO LOAIZA JOSE YETIMIS	CL MARTIN ALONSO 13	14900	LUCEÑA	03	14	2005	024663241	0805	0805	158,00
1221	07	141042886675	VIERA MORENO NORMANELLA	AV BARCELONA 2	14010	CORDOBA	03	14	2005	024654854	0805	0805	158,00
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	070075734415	YAMUSA AGUILAR FRANCISCA	AV SANTA ANA 11	14700	PALMA DEL RI	03	07	2005	025698164	0905	0905	275,50
0521	07	140067709835	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG EL GARROTAL, CALL	14700	PALMA DEL RI	03	07	2005	025716049	0905	0905	275,50
0521	07	080294041176	HENARES RAMIREZ HERMINIA	CL FRANCISCO VALVERD	14850	BAENA	03	08	2005	057503286	0805	0805	275,50
0521	07	080489737464	GIMENEZ DIAZ LUIS	CL CONCEPCION ARENAL	14500	PUNTE GENIL	03	08	2005	064134551	0905	0905	0,00
0521	07	080514163983	ESTEBAN CABALLERO ANGEL	CL SANTA ANA 1	14940	CABRA	03	08	2005	063369968	0905	0905	275,50
0521	07	070047505694	ABRAHAM CAMPINS BAROLOM	CL JUAN LATINO 24	14012	CORDOBA	03	11	2005	025497133	0905	0905	279,61
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	13104986451	GONZALEZ LAGUNA ANTONIO	CL CORACHA 38	14600	MONTORO	03	13	2005	015941792	0805	0805	363,39
0111	10	18108816832	CONSTRUCCIONES MONTOYA P	CL CRONISTA SEPULVED	14400	POZOBLANCO	03	18	2005	028362115	0805	0805	5.556,23
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	281195311132	ZAMPIR - VERGINA	CL CAÑADA JARDIN	14546	SANTAELLA	03	28	2005	067666261	0805	0805	82,60
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	29109501249	CONSTRUCCIONES MARCHAL,	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03	29	2005	031011514	0805	0805	2.616,66
0111	10	29115695509	RISARE OBRAS Y MONTAJE,	AV CORDOBA 8	14700	PALMA DEL RI	03	29	2005	031270582	0805	0805	3.962,09
0111	10	29116413107	ORRAS MADO S.L.	CL MIGUEL DE CERVAN	14500	PUNTE GENIL	03	29	2005	031314840	0805	0805	229,40
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	140064260877	RUIZ MALDONADO JUAN	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	30	2005	048776793	0805	0805	82,60
0611	07	141023015823	FERRER MORENO ANTONIO	CL SALVADOR ORTIZ 11	14420	VILLAFRANCA	03	36	2005	018946071	0805	0805	82,60
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140069390965	MARTINEZ HERRERA FRANCIS	CL CIUDAD DE SILLA 1	14730	POSADAS	03	41	2005	031235038	0405	0405	13,12

Córdoba, a 8 de mayo de 2006.— El Subdirector Provincial,
Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.864
Expte.: AT 61/89

INSTALACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión

de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.
Localidad: Córdoba.

CEIDENTES:

Serafín Fernández Rodríguez y Evaristo Fernández Rodríguez.
Domicilio: Finca el Manchón.
Municipio: Guadalcazar (Córdoba).

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Finca «El Manchón».
Término Municipal: Guadalcazar (Córdoba).
Instalación: Línea aérea de media tensión a 15 KV con conductores Al-Ac 31,1 mm² con longitud de 1120 m. y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 8 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.292

Expediente: VP/01184/2005

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro, en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 897 de 4 de agosto) y una vez redactada la proposición de deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro, en el tramo completa en todo su recorrido, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n 7.ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Adamuz, durante el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 27 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES
ALCARACEJOS (Córdoba)

Núm. 3.747

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2006, el expediente número 1 de modificación de créditos, mediante transferencias, que afecta al presupuesto del ejercicio 2006, se expone al público durante 15 días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 2 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Alcaracejos, a 17 de abril de 2006.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y
ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 4.295

A N U N C I O

Con fecha 15 de marzo de 2006 el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial aprobó inicialmente la Ordenanza específica por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones por el Área de Presidencia, a través del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos de la Diputación Pro-

vincial de Córdoba, dirigidas a Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro.

Tras el trámite legalmente establecido, el texto de la Ordenanza definitivamente aprobada se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número cincuenta y ocho, de veintiocho de marzo de dos mil seis, que ha sido objeto de rectificación de errores materiales en el Pleno 19 de abril de 2006, que han sido objeto de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 80.

Una vez ha entrado en vigor la mencionada Ordenanza específica, procede que a la mayor brevedad se efectúe por la Convocatoria del presente año 2006, tal y como disponen la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el artículo diez de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

De acuerdo con lo anterior, se propone a la Presidencia de la Corporación, para su aprobación mediante Decreto, de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro del Área de Presidencia, a través del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Córdoba, durante el año 2006, con un presupuesto global de 526.000 €, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A
ENTIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL
ÁREA DE PRESIDENCIA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO
DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA,
DURANTE EL AÑO 2006

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especificaciones que se indican en la presente Convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro de la provincia en régimen de concurrencia competitiva, de la Presidencia, a través del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Córdoba, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número cincuenta y ocho, de veintiocho de marzo de dos mil seis, que ha sido objeto de rectificación de errores materiales en el Pleno diecinueve de abril de dos mil seis, que han sido objeto de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número ochenta.

2. PRESUPUESTO TOTAL, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es 526.000 € con cargo a las aplicaciones 110.1111.48901 por importe de 326.000 € y 110.1111.78201 por importe de 200.000 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2006.

3. OBJETO, FINALIDAD, REGIMEN DE CONCESIÓN, BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACION, LUGAR DE PRESENTACIONES, CRITERIOS DE VALORACION, EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN, RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACION, CAUSAS DE REINTEGRO, RECURSOS Y REGULACION SUPLETORIA.

Serán los establecidos con carácter general en la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro de la Provincia en régimen de concurrencia competitiva.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 31 de agosto, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se resolverán en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente en que finalice en plazo de presentación de solicitudes.

5. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

Córdoba, a 8 de mayo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	N° REG. PROV. DE AA.CC.	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades e instituciones sin ánimo de lucro del Área de Presidencia, a través del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Córdoba, durante el año 2006, publicada en el BOP nº _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO Y/O MEMORIA DE ACTUACIONES que se adjunta y que versa sobre _____ realizada o a realizar en el año 2006.

En _____, a _____ de _____ de 2006

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de CÓRDOBA

**ANEXO II.
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Patrimonio
Núm. 3.274
LM/CB6-06

**PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS PREVISTOS
PARA EQUIPAMIENTO DOCENTE EN EL SECTOR PP H-1
«HIGUERON CENTRO» (CB6-06)**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 7 de Febrero conoció la propuesta de puesta a disposición de terrenos previstos para equipamiento

docente en el sector PP H-1 "Higuerón Centro" y entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero.- ACEPTAR Y APROBAR a favor de la Consejería de Educación el Convenio urbanístico de gestión entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la Entidad Mercantil ARENAL 2001 S.L., para la puesta a disposición de los terrenos, de 6.836'73 m² de superficie, destinados a equipamiento escolar en el Plan Parcial H-1 Higuerón Centro del P.G.O.U. de Córdoba APROBADO INICIALMENTE por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, localizados dentro de la parcela SIPS conforme a la ubicación solicitada por la Delegación Provincial de Educación.

Segundo.- SOMETER EL CONVENIO A INFORMACION PÚBLICA por plazo de veinte días, a través de su anuncio en el B.O.P. y en los tablones de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento (Art. 39.2 L.O.U.A.).

Tercero.- FACULTAR AL PRESIDENTE DE LA GERENCIA para suscribir el presente Convenio una vez transcurra el período anterior sin que se presente alegaciones, en caso contrario se deberán valorar las mismas por el Consejo, previo informe de los técnicos.

Cuarto.- ELEVAR el convenio a la Junta de Gobierno Local, para su toma de conocimiento.

Quinto.- NOTIFICAR el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, para su conformidad

Sexto.- Una vez firmado se TRASLADARÁ el original a la Secretaría de la Gerencia para su archivo y custodia y una copia del Convenio al Servicio de Planeamiento de la Gerencia para su conocimiento».

El Convenio citado en el punto SEGUNDO del Acuerdo, estará a disposición de todos los interesados para su examen y consulta en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por un período de 20 días, desde el siguiente a esta publicación.

Córdoba, 30 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 3.970**

Rfª.:SAFG/Planeamiento- - 4.1.5 1/1999

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas y desestimarlas por los motivos y en los términos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la actualización de precios del Proyecto de Urbanización Modificado del Proyecto de Urbanización de la U.E.-4 del P.E.R.I. B-13, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Patrimonio del Servicio de Economía, al objeto de que se inicien los trámites necesarios para la contratación de las obras de urbanización, así como al Sr. Interventor al objeto de que se genere el crédito necesario para ello.

QUINTO.- Notificar la presente al los propietarios afectados, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que es-time procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de

Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 12 de abril de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**
Núm. 4.081

Ref.: FSJ / Planeamiento 4.2.1 - 17/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del P.P.O. PTR E-1 «Parque Tecnológico de Rabanales» del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Notificar personalmente a los propietarios afectados y a los titulares de suelos de Sistemas Generales incluidos y/o adscritos en el Sector PP.O PTR E-1 «PARQUE TECNOLÓGICO DE RABANALES», y a quienes se hubieran personado en el expediente, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

Cuarto.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Quinto.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 18 de abril de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR P.P.O. PTR E-1 «PARQUE TECNOLÓGICO DE RABANALES» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA.

-CAPÍTULO I-

-Disposiciones Generales-

Artículo 1º.- Denominación.

1.- Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del sector P.P.O. PTR E-1 «Parque Tecnológico de Rabanales» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2º.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Avda. del Gran Capitán, 46, 3-8, de Córdoba (C.P. 14.006).

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- Objeto y fines.

La Junta tendrá por objeto la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del sector P.P.O. PTR E-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2.- Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- Requerir a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que la soliciten.

4.- Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5.- La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7.- La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda que deberá acordarse vía convenio con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

8.- La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de su fines.

12.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14.- Una vez recibidas por el Ayuntamiento, la conservación de las obras de urbanización correrá a cargo de los propietarios, constituidos en Entidad Urbanística de Conservación.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4º. Órgano Urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Emitir los informes técnicos precisos y, en el plazo de un mes desde su presentación, someter al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

j) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos en los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º.- Delimitación.

El sector P.P.O. PTR E-1 «Parque Tecnológico de Rabanales» limita: al Norte y al Este, Campo Universitario de Rabanales y la Ronda Norte de la Propuesta de Innovación; al Oeste, Arroyo de Rabanales; al Sur, con la Carretera N-IV.

Ocupa una superficie de 582.427 m².

Se acompaña copia de plano de delimitación de la Unidad de Ejecución.

Artículo 6º.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez aprobado/ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

-CAPÍTULO II-

De los miembros de la Junta

Artículo 8º. Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución o propietarios de terrenos afectados por sistemas generales adscritos, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos o propietarios de terrenos afectados por sistemas generales adscritos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar a su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2.a de los estatutos).

2.- También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos, salvo en el pago de los costes de urbanización, de los que estará exenta.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el

titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

5. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el período fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9º. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

c) Durante el período señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios de terrenos afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa y que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 30,05 euros por metro cuadrado de suelo inicial aportado. Dicha cifra resulta de la actualización del valor de aportación de los terrenos en Escritura de Constitución de la sociedad promotora, recogidos en el apartado 1.3 «Valor inicial del suelo» del Plan Parcial.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2 A) e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los costes de urbanización en el 30% del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda carga urbanística. Dicha oferta se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la

Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10º. Transmisión de bienes y derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quorum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

-CAPÍTULO III-

De la constitución de la Junta

Artículo 11º. Contenido de la escritura de constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.

b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.

- c) Relación de las fincas de que son titulares.
- d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- e) Acuerdo de constitución.

3.- Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

4.- Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

-CAPÍTULO IV-

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 12º. Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4. y 6. de estos Estatutos.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los

propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

j) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 13º. Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.

c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en metálico han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que correspondan por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y las de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

-CAPÍTULO V-

Órganos de la Junta de Compensación

Artículo 14º. Enumeración

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.
- f) El Gerente.

Á DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º. La Asamblea General.

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará

con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 40% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 16º. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 8.1.d) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

l) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

m) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

n) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 17º. Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 18º. Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 19º. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

A).- El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

a).- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.

b).- Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Contratación de créditos.

d).- Enajenación y gravámenes de terrenos.

e).- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.

f).- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

g).- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

B).- Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

C).- La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 20º. Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente

en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 21º. Composición y carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2.- Estará formado por un Presidente y dos Vocales, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 22º. Duración del cargo de Consejero.

1. La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

3.- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 23º. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d).- La administración económica de la Junta.
- e).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- f).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- g).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- h).- Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario así como, en su caso, los Presupuestos extraordinarios.
- i).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- j).- Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 24º. Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 25º. Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 26º. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

Artículo 27º. Funciones.

Son funciones del Presidente:

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- 2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- 3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- 4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- 5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28º.- Nombramiento.

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Art. 29º.- Funciones.

Son funciones del vicepresidente:

- a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de consejero a las sesiones del Consejo Rector, incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO.

Artículo 30º. Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 31º. Funciones.

- a).- Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.
- c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d).- Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f).- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

g).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

F) DEL GERENTE

Artículo 32º.- Nombramiento.

En atención a las necesidades de la Junta, el consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector, pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

Artículo 33º.- Funciones.

a).- Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c).- Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.

d).- Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e).- Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 34º. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

-CAPÍTULO VI-

Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas

Artículo 35º. Clases.

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización- incluidas las cantidades previstas en el Plan Especial de Ampliación de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento Complementario del P.G.O.U.- en la cantidad de 22.940.567,86 €, se aporta garantía por importe de 1.605.839'75 €, equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2.A)g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 36º. Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones

del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4.- Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 37º. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 38º. Cuantía y pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b).- Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c).- La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d).- Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

Artículo 39º. De los gastos anticipados.

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 40º. De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3.- La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

-CAPÍTULO VII-

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta **Artículo 41º. Ejecutividad de los acuerdos.**

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 42º. Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art.115 de la Ley30/92 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

-CAPÍTULO VIII-

Disolución y liquidación de la Junta **Artículo 43º. Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 44º. Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La liquidación definitiva se redactará por la Junta de Compensación y será notificada, publicada, tramitada y aprobada por la Administración Actuante en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR P.P.O. PTR (E)-1 «PARQUE TECNOLÓGICO DE RABANALES» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

- PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA, S.L., con domicilio en Córdoba, Avda. del Gran Capitán, 46, 3-8, C.P. 14.006; C.I.F. B-14. 588. 859.

-ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), domiciliada a estos efectos en Sevilla, Avda. Kansas City, S/N –Estación de Santa Justa-; C.I.F. nº G-28.026.749.

- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, domiciliado en Córdoba, Calle Capitulares, 1; C.I.F nº T-14.021.00J.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR P.P.O. PTR E-1 «PARQUE TECNOLÓGICO DE RABANALES» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

BASE 1ª

ÁMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del sector P.P.O. PTR E-1 «Parque Tecnológico de Rabanales» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Su descripción es como sigue:

El sector P.P.O. PTR E-1 «Parque Tecnológico de Rabanales» limita: al Norte y al Este, Campo Universitario de Rabanales y la Ronda Norte de la Propuesta de Innovación; al Oeste, Arroyo de Rabanales; al Sur, con la Carretera N-IV.

Ocupa una superficie de 582.427 m².

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario por la obtención del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria.

BASE 3ª

LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2.- De acuerdo con la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.

3.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª

OBLIGATORIEDAD

1.- La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE 5ª

VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la Unidad de Ejecución.

2.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo treinta y seis de los Estatutos.

BASE 6ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1.- En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios que no participen en la gestión del sistema y soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2.- Las fincas a expropiar se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

BASE 7ª

VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3.- La aprobación/ratificación del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado art. 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

BASE 8ª

VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4.- El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el art. 31.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 9ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1.- La valoración de la aportación del urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio por mayoría simple en la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10ª

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concursosubasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11ª

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 38 de los Estatutos.

3.- El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercido la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 9.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE 12ª

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS

1.- Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

BASE 13ª

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria,

la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regulan los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la regulación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 15ª

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según previene el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y certificación de la Administración Actuante expresiva de haber sido recibidas las obras por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 b) del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE 16ª

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

Dicha valoración atenderá a criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones, de acuerdo con lo establecido en el

art. 102.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el Plan Parcial aprobado definitivamente se establecen los siguientes coeficientes de homogeneización por tipologías y usos:

- Zona I: 1,1.
- Zona ID: 1.
- Zona IS: 1,08.
- Zona IDR: 1,08.

BASE 17ª

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la participación que cada miembro tenga en la entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 9ª.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez aprobado/ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5.- En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13ª.

BASE 18ª

CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 20ª.

BASE 19ª

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación/ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

- a).- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.
- b).- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

BASE 20ª

COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación a metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución en metálico correspondiente a terrenos sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en efectivo a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución al urbanizador, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 21ª

MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación-ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c).- Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d).- Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.2 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

3.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose producido la recepción de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

BASE 22ª

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Una vez recibidas por el Ayuntamiento, la conservación de las obras de urbanización correrá a cargo de los propietarios, constituidos en Entidad Urbanística de Conservación.

3.- En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13ª.

BASE 23ª

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1.- El acuerdo de aprobación/ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% del apro-vechamiento, ya urbanizado. En caso de compensación sustitutoria en metálico de este último, la cantidad corres-pondiente deberá acordarse vía convenio con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y será abonada una vez adquiera firmeza en vía administrativa el acuerdo de aprobación/ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2.- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba recibirá los excesos de aprovechamiento del sector que vayan destinados a compensar a los propietarios de sistemas generales.

3.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 3.969

A N U N C I O

D. José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2006 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 112 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaviciosa de Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

Núm. 3.973

A N U N C I O

D. José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 25 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

LA RAMBLA

Núm. 4.243

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2006, acordó aprobar la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, que a continuación se relaciona, y que habiendo permanecido expuesta, por espacio de 30 días hábiles el correspondiente expediente sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.**Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá ninguna exención.

Se establecen las siguientes Bonificaciones en los derechos de acometida y enganche:

A) Las tasas correspondientes a los derechos de acometida y enganche se bonificarán en un 50% en los siguientes supuestos:

1º.- Altas solicitadas por pensionistas para inmuebles que constituyan su vivienda habitual y cuyos ingresos totales no superen los 6.010,12 Euros. A tales efectos a la solicitud de Bonificación deberán acompañar copia compulsada de la Declaración de Hacienda justificativa de ese ingreso o Certificación expedida por Hacienda. Igualmente deberán acompañar Declaración jurada del destino del inmueble.

2º.- Altas solicitadas para inmuebles destinados a vivienda habitual de la familia cuando la misma sea numerosa. Para que pueda concederse dicha bonificación deberá acreditarse dicha condición con la presentación de copia compulsada del correspondiente Certificado, así como Declaración jurada del interesado del destino del inmueble.

3º.- Altas solicitadas por titulares de inmuebles con un grado de incapacidad igual o superior al 33%, siempre que dicho inmueble se destine a su vivienda habitual. A la solicitud de bonificación deberá acompañarse copia compulsada del correspondiente Certificado y Declaración jurada del destino del inmueble.

4º.- Altas solicitadas por jóvenes menores de 30 años para inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual. A la solicitud de bonificación deberá acompañarse Declaración Jurada del destino que se va a dar al inmueble.

B) Si como consecuencia de la instalación de atomizadores de ahorro de agua y energía en edificaciones, los usuarios demuestran mediante los recibos de agua, y dentro del siguiente semestre a su colocación, un ahorro de agua del 25% o superior, con relación al mismo periodo del año anterior, se le bonificará el

coste de 50,46 euros correspondiente al valor del kit adquirido en el Servicio de Aguas del Ayuntamiento. Esta bonificación se hará efectiva en los próximos recibos de agua, hasta completar el coste del kit. El Ayuntamiento sólo bonificará el coste de un kit completo por vivienda».

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos y plazos establecidos en la correspondiente Legislación.

La Rambla, a 5 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

IZNÁJAR

Núm. 4.245

A N U N C I O

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2006, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2006, así como sus Bases de Ejecución y plantilla de personal, se expone al público por periodo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el Presupuesto inicialmente aprobado se entenderá aprobado definitivamente.

Iznájar, 3 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.267

Aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha de 3 de mayo de 2006, conforme acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2005 y de 27 de abril de 2006 con la introducción de la siguiente modificación: en las Bases de Actuación en la Base 10ª apartado a), en la partida de los gastos de urbanización debe decir «el valor de las obras de vialidad» en lugar de... los terrenos destinados a viales», el establecimiento del sistema de Compensación, y los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Documento de Delimitación del Suelo Urbano de San Sebastián de los Ballesteros y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público para general conocimiento.

En la sesión plenaria de 27 de abril de 2006, se adoptó el acuerdo de nombrar a D. Mateo Luna Alcaide o Concejal en que él delegue para representar a la Administración Municipal en la Junta de Compensación indicada.

Dichos Estatutos y Bases son los mismos que los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.42, de fecha de 25 de enero de 2006, con la modificación anteriormente señalada.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 3 de mayo de 2006.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

GUADALCÁZAR

Núm. 4.269

A N U N C I O

Asunto: Ordenanza Ocupación Vía Pública

Habiendo sido Elevado a Definitivo el Acuerdo de Pleno de 30 de Septiembre de 2005, por el que se Modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de Vía Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Relegislativo 2/2004), se publica a continuación el texto íntegro de la referida modificación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE (Art. 52.4 y 5 LOUA)

Primero: Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Ocupación de Vía Pública de 15/11/2001, que quedará recatado como sigue:

Artículo 3. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la que figura en la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa propuesta	Bonificación 50%
1. Kioscos	50 euros / m ²	Kioscos venta de churros
2. Materiales de construcción y escombros (Mercancías- Vallas - cubas para recogida de escombros)	6 euros / m ²	
3. Puestos, casetas, Industrias callejeras y similares	1 euro/m lineal	
4. Mesas, veladores y similares	30 euros/ unidad y año	
5. Teatros, Circos y espectáculos similares	50 euro/ día	
6. Coches eléctricos, Norias, Carruseles y similares	20 euros/ día 30 euros/ día	
INFANTILES		
ADULTOS		

Segundo: Se modifica la Disposición Final, que queda redactada como sigue.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su aprobación o derogación expresa

En Guadalcazar a 3 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

MONTALBÁN

Núm. 4.297

A N U N C I O

El Sr. Alcalde en uso de sus atribuciones ha dictado el siguiente:

«DECRETO

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 62 de 3 de Abril de 2.006 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de una plaza de Policía Local de esta Corporación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, y una vez transcurrido el plazo concedido a efectos de subsanación de deficiencias, en aplicación de lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen la Convocatoria, he dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

- 1.- AGUILAR BENITEZ TOMAS . D.N.I.: 30.961.615-G
- 2.- ARJONA PEREZ JOSE MANUEL.D.N.I.: 79.194.422-V
- 3.- CORTES CORDOBA JULIO JACOBO D.N.I.: 30.826.226-Q
- 4.- DORADO MORALES FRANCISCO JOSE D.N.I.: 44.350.134-Q
- 5.- GARCIA RUIZ JOSE ANTONIOD.N.I.:30.950.638-K
- 6.- LEON MONTORO SERGIO. D.N.I.: 30.836.529-S
- 7.- MARTIN CASTILLA ANTONIO JESUS. D.N.I.: 14.622.049-Y
- 8.- SIERRA LARA CARLOS JAVIER. D.N.I.: 30.813.388-N
- 9.- WALS LOPEZ ANDRES.D.N.I.: 44.353.395-B
- 10.- MARTA GALAN ANGEL. D.N.I.: 44.360.928-T Por no acreditar pago de los derechos de examen

Aspirantes excluidos

- 1.- LEAL GOMEZ BEATRIZ. D.N.I.: 44.359.988-APor no acreditar pago de los derechos de examen.
- 2.- RODRIGUEZ CABALLERO ANTONIO. D.N.I.: 30.955.555-Q- Por no acreditar pago de los derechos de Examen.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador estará integrado, de conformidad con la Base Sexta, por los siguientes miembros:

Presidente: Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán (Titular) y Doña María Ascensión Cabello de Alba Rey (suplente).

Vocales:

1. Representante de la Consejería de Gobernación.- Don José Serrano Gómez (Titular) y Don Rafael Alvarez Plaza (suplente).
2. Representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.- Don Antonio Cañero López (Titular) y Doña Antonia Gálvez López (suplente).
3. Designado por el titular de la Alcaldía.- Doña María José Gálvez Jiménez (Titular) y Don Juan Estepa Muñoz (suplente).
4. Designado por el titular de la Alcaldía.- Don Manuel Domínguez Bascón (Titular) y Don Manuel Luís del Pino Espejo (suplente).

Secretario: Don Joaquín Alonso Varo (Titular) y Doña Antonia Fernández Marín (suplente).

TERCERO.- El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el próximo miércoles día 2 de Junio de 2.006 a las 10 de la mañana en el Polideportivo Municipal sito en Carretera Santaella s/n de Montalbán (Córdoba). Dado que la primera prueba es la de aptitud física, de conformidad con la Base 8.1.1. de las que rigen la

convocatoria, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, indicando que una vez iniciada la celebración de las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las mismas, se efectuará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.»

Montalbán, 8 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.981

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 26/2006, sobre Ejecución, a instancia de Pedro Rafael García Moreno, contra Kingmountain, S.L., en la que con fecha 12 de abril de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María Rosario Flores Arias.— En Córdoba, a 12 de abril de 2006.

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo, se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula M-9144-TB, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro correspondiente.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Kingmountain, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.995

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 215/2006, seguidos a instancias de Georgina Soledad Pinedo, contra Club Voleibol Córdoba, sobre cantidad, se ha acordado citar a Club Voleibol Córdoba, como parte demandada, y a su representante legal don Francisco Javier Bonache Bonilla, para la prueba del interrogatorio de partes, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de mayo de 2006, a las 9'40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Club Voleibol Córdoba, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.996

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2006, a instancia de la parte actora don Pedro Martínez Merlo,

contra empresa María Carmen Cabello, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 20 de enero de 2006 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 5 de abril de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de don Pedro Martínez Merlo, contra empresa María Carmen Cabello, se dictó resolución judicial en fecha 20 de enero de 2006, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago a la ejecutada para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el art. 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.678,27 euros, más la de 367,83 euros calculados en concepto de intereses de mora y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días, señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutada a través de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa María Carmen Cabello, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.999

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 382/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 149

En Córdoba, a 18 de abril de 2006.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 382/05, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, y de la otra como denunciado, Ahmed Mazza, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Absuelvo al denunciado Ahmed Mazza del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Se deja sin efecto lo acordado en Auto de fecha 20 de abril de 2005 en la cual se prohibía a Ahmed Mazza comunicarse y acercarse a menos de 500 metros a Eva María Rivas Jiménez.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ahmed Mazza y Eva María Rivas Jiménez, actualmente paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 19 de abril de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 4.002

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 82/2006, seguido a instancia de Begoña de Bustamante Castrillón, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Mohamed Reda Youyou en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por estafa.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, Sala de Vistas, el 3 de julio, a las 10'00 horas de su mañana.

Prevenciones legales:

1.— De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso. Caso de comparecer con abogado deberá comunicarlo a este Juzgado a la mayor brevedad para hacerlo saber a la parte contraria, pues si comparece con abogado sin comunicarlo, la contraparte que comparezca sin él podría pedir la suspensión del juicio para que a ella también se le permita la asistencia

letrada y tendría que suspenderse el juicio para garantizar la igualdad en el derecho de defensa.

3.— Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Córdoba, a 25 de abril de 2006.— La Secretario.

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed Reda Youyou, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 25 de abril de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 4.003

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 65/2006, seguido a instancia de Josefa Caballero Toro, asistida de la Letrada doña Antonia Zafra Vivas, contra Valentín Barrera Vidal, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 138/06

En Córdoba, a 19 de abril de 2006. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Josefa Caballero Toro, así como Valentín Barrera Vidal, «Aucorsa» y las entidades aseguradoras Mercurio y Mapfre, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 65/2006, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia.

Fallo

Que absuelvo a Valentín Barrera Vidal de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con delcaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Valentín Barrera Vidal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 20 de abril de 2006.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 4.005

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 7/2006, seguido a instancias de Marta Jiménez Moreno, representada por la Procuradora doña Inmaculada Luna Alba, y asistida de la Letrada doña María Magdalena Entrenas Angulo, contra Ignacio García Cano, se ha dictado la presente Sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Córdoba, a 10 de marzo de 2006. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Marta Jiménez Moreno e Ignacio García Cano, así como la entidad aseguradora «Axa», ya circunsunciados en el presente procedimiento número 7/06, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia leve.

Fallo

Que absuelvo a Ignacio García Cano de la falta de lesiones causadas por imprudencia leve, de cuya comisión se le acusaba, con declaración de las costas de oficio.

Una vez que sea firme esta resolución, tráiganse los Autos a la vista para el dictado del Auto al que hace mención el artículo 13 de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ignacio García Cano, actualmente paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 20 de abril de 2006.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 4.011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2005, a instancia de la parte actora doña Ruth Martínez Lanzadera, contra Kuarto D&D, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 26 de abril de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En la presente ejecución número 11/2005, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 26 de abril de 2006, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.702,29 euros, más 2.806,57 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 8 de febrero de 2006.

Razonamientos jurídicos

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Kuarto D&D, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.702,29 euros de principal, más 10.330,55 euros de salarios de tramitación, más 2.806,57 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kuarto D&D, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de abril de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2004, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Llamas García, doña Eva Ortega Hidalgo, don Sergio Ortega Hidalgo, don David Ortega Hidalgo, don Ángel Rodríguez Cruz, doña Irene García Morales, doña María Ángeles Rodríguez Cruz, doña Lourdes Ortega Hidalgo y doña Ana Belén Ortega Hidalgo, contra Muebles Jovigall, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 21 de abril de 2004 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 21 de abril de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En la presente ejecución número 71/2004, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 7 de junio de 2004, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 45.051,25 euros de principal y salarios de tramitación, más 9.190,26 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 21 de marzo de 2006.

Razonamientos jurídicos

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Muebles Jovigall, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 45.051,25 euros de principal y salarios de tramitación, más 9.190,26 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Jovigall, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.014

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2003, a instancia de la parte actora don Javier Marineró Martínez, contra Ara Revestimientos P.A.S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 7 de mayo de 2004 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 14 de marzo de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— En la presente ejecución número 123/2003, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha 3 de septiembre de 2003, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.449,02 euros, más 1.034,71 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 15 de febrero de 2006.

Razonamientos jurídicos

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Ara Revestimientos P.A.S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.449,02 euros de principal, más 1.034,71 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ara Revestimientos P.A.S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

OTROS ANUNCIOS**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Núm. 4.293

ANUNCIO

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio y a tenor de lo establecido en el Artículo 16, Apartado 1 del vigente Acuerdo Marco Sindicatos-Consorcio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de 1 de febrero ppdo., previa reunión de la Mesa General de Negociación el pasado día 5 de mayo, por medio del presente Anuncio se realiza convocatoria para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se publican como Anexo I y aquellos que como consecuencia de esta Convocatoria puedan quedar libres, rigiéndose la misma por las Bases que se unen a este Anuncio como Anexo II.

De conformidad con las citadas Bases el plazo para solicitar los puestos vacantes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba a 8 de mayo de 2006.— La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

ANEXO I: PUESTOS QUE SALEN A CONCURSO

- RESPONSABLE DEL PARQUE DE LUCENA: 1 Puesto.
Nivel de C. D. 18
C. Específico Anual: 9.086,76 •uros.
- RESPONSABLE DEL PARQUE DE POZOBLANCO: 1 Puesto.
Nivel de C. D. 18
C. Específico Anual: 9.086,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE BOMBEROS DE BAENA: 3 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE LUCENA-CABRA: 2 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE MONTILLA: 3 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE MONTORO: 4 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE PALMA DEL RÍO: 4 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: 6 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE POZOBLANCO: 3 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE PRIEGO DE CÓRDOBA: 5 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE PUENTE GENIL: 3 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.
- BOMBERO-CONDUCTOR PARQUE DE HINOJOSA DEL DUQUE: 3 Puestos.
Nivel C. D. 16
C. Específico Anual: 8.576,76 •uros.

ANEXO II**BASES PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS LOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO****PRIMERA.-**

A) Podrá tomar parte en el presente concurso el personal de plantilla del Consorcio que pertenezca a los Grupos correspondientes a los puestos que se convocan y cumpla los demás requisitos que para el desempeño de los mismos se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el Anexo correspondiente, siempre que concurran los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.-

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por R.D.364/95, de 10 de marzo.

TERCERA.-

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos
- a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos
- a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se entenderá consolidado el grado personal a quienes desempeñen en comisión de servicio conforme al artículo 16.3 del presente Acuerdo Marco un puesto de trabajo del nivel correspondiente durante los periodos de tiempo señalados en el artículo 11 del presente Acuerdo Marco.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:
 - b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos
 - b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
 - b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
 - b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos
 - b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
 - b.1.6.- De 200 a 300 horas ó de 41 a 60 días: 1 punto
 - b.1.7.- De 300 a 400 horas ó de 61 a 80 días: 1,50 puntos
 - b.1.8.- De más de 400 horas ó de 80 días: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

- b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADEMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Doctorado: 2,00 puntos
- Titulado Universitario Superior: 1,75 puntos
- Titulo Universitario medio: 1,50 puntos
- B.U.P., F.P.2º grado: 1,25 puntos
- Graduado Escolar ó F.P.1º grado: 0,75 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- d.1.- Experiencia en puestos de trabajo: en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato, demostrado documentalmente mediante Resolución de los Organos competentes del Consorcio, y el puesto convocado: 0,50 por cada seis meses de servicio o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de 3 puntos.

El desempeño de los puestos alegados deberá ser debidamente justificado por los aspirantes. No obstante, la Comisión de Valoración podrá constatar los datos aportados con los existentes en su expediente personal y solicitar las oportunas aclaraciones,

comprobantes e informes de los Jefes de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad por el aspirante.

E) ANTIGUEDAD.-

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada seis meses o fracción superior a tres meses de servicios, hasta un máximo de 5,00 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F) Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.-

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, serán dirigidas a la Sra. Presidenta del Consorcio, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada, presentándose en el mismo, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien co-tejada por el funcionario encargado del Registro.

QUINTA.-

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada plaza a la que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre las que solicita.

SEXTA.-

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, en caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. - Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados.
2. - Cursos de formación y perfeccionamiento.
3. - Títulos académicos.
4. - Antigüedad
5. - Otros méritos alegados.

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en la Corporación.

SEPTIMA.-

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 4 puntos.

OCTAVA.-

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

A) PRESIDENTE: El del Consorcio o miembro del mismo en quien delegue.

B) SECRETARIO: El del Consorcio o empleado del mismo en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

C) VOCALES:

3 miembros en representación del Consorcio y un miembro en representación de cada uno de los sindicatos firmantes de este Acuerdo Marco.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

NOVENA.-

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento al Consejo del Consorcio, que dictará resolución definitiva.

Contra esta resolución podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo o en la de Procedimiento laboral, según proceda.